

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras Dirección General de Gestión Urbanística

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2005, adoptó el siguiente acuerdo (expediente número 714/2004/4397):

«Primero.—Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela 5.49A de la Unidad de Ejecución 5 del Plan Parcial UZP 1.03, “Ensanche de Vallecas”, del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, promovido por “Alcoraya, Sociedad Anónima”, en el Distrito municipal de Villa de Vallecas, que lleva asociado un proyecto de parcelación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3.13 de la normativa del Plan Parcial UZP 1.03, “Ensanche de Vallecas”, para la edificación en Régimen Especial de Vivienda Unifamiliar».

Lo que se le publica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Madrid, a 18 de noviembre de 2005.—El secretario general del Pleno, Paulino Martín Hernández.

(02/16.182/05)

MADRID

CONTRATACIÓN

Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras

Decreto de la concejala del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, de fecha 14 de noviembre de 2005, por el que se declara desierto el concurso de ideas para la remodelación de la zona de Azca.

1. Entidad adjudicadora:
 - 1.1 Organismo: Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras.
 - 1.2 Dependencia: Dirección de Servicios para el Desarrollo Urbano.
 - 1.3. Número de expediente: 713/2005/233.
2. Objeto del contrato:
 - 2.1. Descripción del objeto: concurso de ideas para la selección de proyectos y propuestas de gestión necesarias para la remodelación de la zona de Azca.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - 3.1. Tramitación: ordinaria.
 - 3.2. Procedimiento: concurso de ideas con intervención de jurado regulado en el artículo 216 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- 3.3. Forma. Concurso en dos fases, una primera de libre concurrencia, para la presentación de análisis de los contenidos del concurso y formulación de propuestas generales en base a los objetivos del mismo especificados en el punto 2 del pliego de prescripciones técnicas; y una segunda de desarrollo de aquellas propuestas que hayan sido seleccionadas previamente por el jurado.

4. Presupuesto base de licitación: se entregarán cuatro premios de 48.500 euros a cada uno de los concursantes seleccionados en los cuatro primeros puestos de la primera fase.

Con el ganador de la segunda fase se celebrará el contrato que derive de este concurso, cuyo importe será de 200.000 euros, como mínimo.

5. Adjudicación:

- 5.1. Fecha: 14 de noviembre de 2005.
- 5.2. Adjudicatario: desierto.

Madrid, a 18 de noviembre de 2005.—La jefa del Departamento de Contratación, Rocío Picón Rodríguez.

(01/3.284/05)

ALCALÁ DE HENARES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose aprobado por decreto del concejal-delegado de Hacienda el padrón correspondiente al segundo semestre de 2005 de la tasa por ocupación de puestos y bancas en el mercado municipal, se ha dispuesto lo siguiente:

Se establece como plazo de pago en período voluntario del 7 de diciembre de 2005 al 7 de febrero de 2006 (ambos inclusive), o inmediato hábil posterior si el último día es inhábil.

Los citados recibos podrán abonarse en los plazos señalados, en cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en los propios recibos, en su horario de apertura al público.

Haciéndose constar que se notificarán colectivamente los respectivos recibos mediante la publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como a través de edictos que lo adviertan, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria.

Dicho padrón se expondrá al público por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el concejal-delegado, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición al público del padrón.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo ejecutivo correspondiente, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Alcalá de Henares, a 22 de noviembre de 2005.—El concejal-delegado de Hacienda, Gonzalo Garrido de Oro.

(02/16.359/05)

ALCALÁ DE HENARES

LICENCIAS

“Pompas Fúenbres Albacete, Sociedad Limitada”, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de guarda de vehículos fúenbres y almacén de féretros, sita en la calle Honduras, número 25, nave 11.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el día 1 de julio de 2002, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por las mencionadas actividades que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alcalá de Henares, a 28 de noviembre de 2005.—La concejala-delegada de Personal, Comercio, Turismo, Desarrollo Económico y Empleo, Marta Viñuelas Prado.

(02/16.567/05)

ALCALÁ DE HENARES

OTROS ANUNCIOS

Notificación a los propietarios de vehículos abandonados en la vía pública.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada notificación individual sin que haya sido posible practicarla, se hace público lo siguiente:

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares ha comenzado la incoación de expediente sobre abandono de vehículo, fundamentándose en el tiempo de permanencia estacionado en la vía pública y en el estado de conservación del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y habiendo intentado su notificación a los que figuran como propietarios en la base de datos de la Jefatura Provincial de Tráfico y que se relacionan a continuación, se procede a notificar mediante dicha publicación.

Para que no se continúe con la tramitación del expediente deberá aportar en el plazo de diez días desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID fotocopia de los siguientes documentos: permiso de circulación, tarjeta de inspección técnica con ITV pasada, seguro obligatorio al corriente de pago y último recibo pagado del impuesto de vehículo de tracción mecánica.

En caso de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se continuará la tramitación del expediente sobre abandono de vehículo en vía pública, informando de que el abandono de vehículos se considera como abandono de residuos no peligrosos en vía pública, que podría ser sancionado con multa de 600 a 3.000 euros de conformidad con el artículo 35.1 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Por lo que, transcurridos diez días desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID sin que el vehículo haya sido retirado por su propietario se procederá a la eliminación, sin derecho a indemnización.

N.º de expediente	Matrícula	Modelo	Decreto	Fecha decreto
876	A-6494-BP	Seat Ibiza	454	14-10-2004
889	J-1100-J	Opel Kadett	454	14-10-2004
1058	O-1529-BP	Ford Escort	70	18-03-2005
1817	AV-6833-F	Citroën AX	1207	21-10-2005
1818	M-7756-HS	Opel Corsa	1207	21-10-2005
1820	M-2792-HK	Seat Málaga	1207	21-10-2005
1823	M-7315-UX	Audi	1207	21-10-2005
1825	B-3098-EC	Ford Fiesta	1207	21-10-2005
1828	M-9904-SX	Seat	1207	21-10-2005

N.º de expediente	Matrícula	Modelo	Decreto	Fecha decreto
1830	M-8172-LL	Fiat Croma	1207	21-10-2005
1831	M-1620-KN	Seat Ibiza	1207	21-10-2005
1834	M-5527-SZ	Alfa 146	1207	21-10-2005
1839	M-475-KF	Renault 21	1207	21-10-2005
1840	M-0737-OK	Ford Courier	1207	21-10-2005
1842	M-3288-OC	Opel Vectra	1207	21-10-2005
1844	M-3394-NU	Renault Clio	1207	21-10-2005
1847	M-7126-LX	Citroën AX	1207	21-10-2005
1848	M-1866-OP	Renault Clio	1207	21-10-2005
1852	M-2878-OU	Renault Clio	1207	21-10-2005
1857	M-9272-FX	Ford Escort	1207	21-10-2005
1861	M-5852-GP	Mercedes	1207	21-10-2005
1863	M-0662-SW	Mercedes	1207	21-10-2005
1865	M-3623-JH	Citroën C-15	1207	21-10-2005
1634	M-8967-KK	Seat Málaga	1177	23-09-2005
1635	M-3258-MT	Opel Corsa	1177	23-09-2005
1600	M-7913-KH	Peugeot 309	1177	23-09-2005
1603	M-8586-IM	Ford Escort	1177	23-09-2005
1629	SE-5128-AT	Renault 11	1177	23-09-2005
1638	SE-5078-DH	BMW 324	1177	23-09-2005
1650	M-0405-GL	BMW	1177	23-09-2005
1658	C-7672-BGZ	Aprilia	1177	23-09-2005
1662	M-817-XN	Ford Escort	1177	23-09-2005
1664	M-1749-UX	Renault Megane	1177	23-09-2005
1665	A-5489-CV	BMW	1177	23-09-2005
1667	LU-9996-O	Opel Kadett	1177	23-09-2005
1669	M-5904-SP	Opel Astra	1177	23-09-2005
1671	M-7147-LB	Ford Fiesta	1177	23-09-2005
1672	M-7451-NH	Opel Corsa	1177	23-09-2005
1673	M-0918-JP	GME	1177	23-09-2005
1675	M-9378-LG	Citroën AX	1177	23-09-2005
1677	M-5020-PB	Hyundai	1177	23-09-2005
1681	M-4095-JY	Opel Corsa	1177	23-09-2005
1682	B-0509-PK	Seat Toledo	1177	23-09-2005
1683	M-5788-IY	Seat Marbella	1177	23-09-2005
1708	H-1798-X	Honda	1177	23-09-2005
1710	6818-BFC	Renault	1177	23-09-2005
1711	M-3602-JJ	Ford Orión	1177	23-09-2005
1713	M-5960-FN	Talbot Horizontón	1177	23-09-2005
1716	B-9068-LF	Renault 21	1177	23-09-2005
1721	M-5415-HP	Ford Escort	1177	23-09-2005
1727	CC-9338-H	Iveco	1177	23-09-2005
1728	M-6885-PS	Ford	1177	23-09-2005
1738	M-0806-KY	Renault Express	1177	23-09-2005
1746	M-7636-NL	Ford Escort	1177	23-09-2005
1750	BI-7853-BH	Citroën BX	1177	23-09-2005
1751	M-8555-KW	Opel Omega	1177	23-09-2005
1757	M-2128-ZU	Alfa Romeo	1177	23-09-2005
1762	M-6019-PM	Citroën	1177	23-09-2005
1769	M-0557-LK	Renault 21	1177	23-09-2005
1770	AL-1741-P	Nissan Vanette	1177	23-09-2005
1777	TO-1887-J	Renault 11	1177	23-09-2005
1782	M-4672-GV	Opel Corsa	1177	23-09-2005
1801	M-4767-LZ	Seat Ibiza	1192	06-10-2005
1802	CU-0455-G	Remolque	1192	06-10-2005
1808	M-1564-MC	Fiat Tempra	1192	06-10-2005
1809	M-5582-UB	Fiat	1192	06-10-2005
1811	M-1229-TN	Chrysler	1192	06-10-2005
1792	B-8487-GU	Seat Málaga	1178	23-09-2005
1795	M-0465-TC	Hyundai	1178	23-09-2005
1798	O-1617-BH	Ford Sierra	1178	23-09-2005
1799	B-8478-GU	Seat Málaga	1178	23-09-2005
1800	M-4610-HL	Renault 21	1178	23-09-2005
1869	M-2319-SV	Ford Fiesta	1207	21-10-2005
1873	M-7119-KZ	Renault 5	1207	21-10-2005
1877	M-1319-IW	Peugeot 405	1206	21-10-2005
1881	M-3145-IX	Ford Orión	1206	21-10-2005
1882	M-3025-IV	Renault 21	1206	21-10-2005
1902	M-5058-SN	Volvo	1222	10-11-2005

Alcalá de Henares, a 24 de noviembre de 2005.—El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Ángel de la Casa Monge.

(02/16.358/05)

ALCOBENDAS

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Alcobendas. Contratación-Patrimonio. Número de expediente 11392/2005.

2. Objeto del contrato: dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de construcción de un aparcamiento subterráneo en la plaza Pablo Picasso de Alcobendas. Codificación CPA-2002: 74.20.

3. Tramitación: ordinaria. Procedimiento: abierto. Forma: concurso.

4. Presupuesto máximo de licitación: 80.192,03 euros, IVA incluido.

5. Garantía provisional: 1.603,84 euros.

6. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Alcobendas. Departamento de Contratación, plaza Mayor, número 1, tercera planta, 28100 Alcobendas. Teléfono 916 597 600. Fax 916 597 620. También podrá consultarse en la página web: www.alcobendas.org

7. Presentación de ofertas:

- a) Hasta las catorce horas del decimoquinto día posterior a la publicación de este anuncio. Si el último día fuera sábado o festivo, se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil.
- b) Se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, plaza Mayor, número 1, durante el horario de apertura de aquél.

También podrán enviarse por correo con cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 80.4 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre.

8. Apertura de documentación administrativa: en la Casa Consistorial, plaza Mayor, número 1, a las diez horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si a documentación estuviera completa, se procederá seguidamente en acto público a la apertura de la documentación técnica y económica.

Si hubiera que requerir subsanación de documentación, la apertura de la documentación técnica y económica se celebrará a las diez horas del séptimo día hábil (se considerará inhábil el sábado).

9. Documentación que habrá de aportarse: los documentos señalados en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 2/2000 que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos expuestos en el pliego.

10. Gastos de anuncios: se fija la cuantía máxima en 1.200 euros.

Alcobendas, a 28 de noviembre de 2005.—El alcalde, José Caballero Domínguez.

(02/16.563/05)

ALCOBENDAS

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Alcobendas. Contratación-Patrimonio. Número de expediente 12931/2005.

2. Objeto del contrato: suministro, instalación y mantenimiento de elementos de señalización de centros comerciales. Codificación CPA: 24.16.

3. Tramitación: ordinaria. Procedimiento: abierto. Forma: concurso.

4. Presupuesto máximo de licitación: 114.401,64 euros, IVA incluido.

5. Garantía provisional: 2.288,03 euros.

6. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Alcobendas. Departamento de Contratación, plaza Mayor, número 1, tercera planta, 28100 Alcobendas. Teléfono 916 597 600.

Fax 916 597 620. También podrá consultarse en la página web: www.alcobendas.org

7. Presentación de ofertas:

- a) Hasta las catorce horas del decimoquinto día posterior a la publicación de este anuncio. Si el último día fuera sábado o festivo, se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil.
- b) Se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, plaza Mayor, número 1, durante el horario de apertura de aquél.

También podrán enviarse por correo con cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 80.4 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre.

8. Apertura de documentación administrativa: en la Casa Consistorial, plaza Mayor, número 1, a las diez horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, a puerta cerrada.

La apertura de documentación técnica y proposiciones económicas (en acto público) se publicará en la página web municipal, con una antelación mínima de veinticuatro horas.

9. Documentación que habrá de aportarse: los documentos señalados en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 2/2000 que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos expuestos en el pliego.

10. Gastos de anuncios: se fija la cuantía máxima en 750 euros.

Alcobendas, a 28 de noviembre de 2005.—El alcalde, José Caballero Domínguez.

(02/16.560/05)

ALCOBENDAS

CONTRATACIÓN

El Ayuntamiento de Alcobendas anuncia la ampliación del plazo de presentación de ofertas del concurso convocado para "Suministro de combustible para vehículos municipales", hasta las catorce horas del día 14 de diciembre de 2005.

La apertura de documentación administrativa tendrá lugar el día 15 de diciembre, a las diez horas, en la Casa Consistorial.

Alcobendas, a 28 de noviembre de 2005.—El alcalde, José Caballero Domínguez.

(02/16.559/05)

ALCOBENDAS

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Alcobendas. Contratación-Patrimonio. Número de expediente 9418/2005.

2. Objeto del contrato: obras de remodelación de la plaza Maestro Vives. Codificación CPA: 45255, 45311, 45431.

3. Tramitación: ordinaria. Procedimiento: abierto. Forma: concurso.

4. Clasificación: grupo C, subgrupo 4, categoría a; grupo G, subgrupo 6, categoría a.

5. Presupuesto máximo de licitación: 328.235,24 euros, incluido IVA, control de calidad y seguridad y salud.

Garantía provisional: 6.564,70 euros.

6. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Alcobendas. Departamento de Contratación, plaza Mayor, número 1, tercera planta, 28100 Alcobendas. Teléfono 916 597 600. Fax 916 597 620. También podrá consultarse en la página web: www.alcobendas.org

7. Presentación de ofertas:

- a) Hasta las catorce horas del decimosexto día posterior a la publicación de este anuncio. Si el último día fuera sábado o festivo, se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil.
- b) Se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, plaza Mayor, número 1, durante el horario de apertura de aquél.

También podrán enviarse por correo con cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 80.4 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre.

8. Apertura de documentación administrativa: en la Casa Consistorial, plaza Mayor, número 1, a las diez horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, a puerta cerrada.

La apertura de documentación técnica y proposiciones económicas (en acto público), se publicará en la página web municipal, con una antelación mínima de veinticuatro horas.

9. Documentación que habrá de aportarse: los documentos señalados en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 2/2000 que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos expuestos en el pliego.

10. Gastos de anuncios: se fija la cuantía máxima en 750 euros. Alcobendas, a 28 de noviembre de 2005.—El alcalde, José Cabañero Domínguez.

(02/16.562/05)

ALGETE

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de las obras, servicios e instalaciones en las vías y espacios públicos municipales, el Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 22 de junio de 2.005, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se considera aprobada definitivamente, por lo que se publica su texto íntegro a los efectos prevenidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Capítulo 1

Conceptos generales

Artículo 1. *Objeto de la ordenanza y ámbito de aplicación espacial.*—Esta ordenanza tiene por objeto regular, dentro del ámbito de la competencia municipal del término de Algete, las condiciones a que deben ajustarse la ejecución de las obras e instalaciones en la vía y espacios públicos para servicios de suministros de toda clase, ya se efectúen en el subsuelo, suelo o de forma aérea, al igual que las ocupaciones necesarias para la ejecución de las anteriores, ya sean de nuevo establecimiento y trazado como para la conservación, modificación, sustitución o reparación de las mismas.

Tanto las obras como las ocupaciones que traigan causa de aquéllas y que se lleven a cabo en las vías públicas y espacios de uso público, estarán sometidas a previo control municipal a través de la obligación de obtener la preceptiva licencia de obras o autorización de ocupación, de conformidad a lo que se señale en esta ordenanza.

Art. 2. *Normativa vigente.*—Con carácter general en las obras reguladas por esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Normalización de elementos constructivos para obras de urbanización.
- Pliego de condiciones técnicas generales, aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de obras municipales.
- Regulación vigente sobre señalización y balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas por la realización de obras y trabajos.
- Ordenanza municipal de Algete, reguladora de protección de la atmósfera frente a la contaminación por ruidos y vibraciones.
- Ordenanza municipal de Algete, reguladora de protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos.
- Ordenanzas fiscales de aplicación a los trabajos comprendidos en la presente ordenanza.
- Plan General de Ordenación Urbana de Algete de 2003.
- Pliego de prescripciones técnicas generales de obras de carreteras y puentes.
- Las normas de general aplicación, tanto materiales como procedimentales, por las que se manifiesta la voluntad de la Administración Pública.

Art. 3. *Definiciones.*—La presente ordenanza contempla los siguientes tipos de obras:

1. Calas: se consideran calas las aperturas de suelo o pavimento cuya anchura sea inferior a 1,5 metros y su longitud no supere

los 25 metros, o las que siendo su anchura superior a 1,5 metros, la superficie afectada no supere los 15 metros cuadrados.

A efectos de la exacción y tramitación se considerará:

- a) Cala programada: es aquella cuya tramitación se inicia con la solicitud de licencia de obra en la vía o espacio público municipal.
 - b) Cala por averías: es aquella cuya tramitación se inicia mediante la solicitud de un permiso para la actuación en la vía pública o espacio público municipal, motivado por la aparición de una avería en una red de suministro, aunque, posteriormente, deba ser objeto de licencia.
2. Acometidas: a los efectos previstos en el artículo 32 de esta ordenanza, se denomina acometida a aquel tramo de una red de servicios que teniendo una longitud inferior a 25 metros, posibilite el suministro a una única finca.

3. Obras subterráneas: obras en cuya ejecución se contemple la aplicación de técnicas que permitan el establecimiento de nuevas instalaciones o la rehabilitación de las ya existentes, sin necesidad de realizar excavaciones a cielo abierto o únicamente la de calas para el acceso a la canalización. Tendrán siempre, con independencia de su longitud, la consideración de calas programadas.

4. Canalizaciones: todas las aperturas del suelo o pavimento cuya anchura inferior a 1,5 metros y su longitud supere los 25 metros, o las que teniendo una anchura superior a 1,5 metros, la superficie afectada supere los 15 metros cuadrados. En el caso de acometida de alcantarillado, se considerará canalización cuando la longitud supere el ancho de la vía pública correspondiente.

5. Pasos de vehículos: son obras necesarias para la construcción o supresión de pasos de vehículos y consisten en el rebaje o levantado de bordillos y la modificación de acera efectuada para permitir o impedir el acceso de vehículos desde la calzada a un inmueble o parcela.

6. Hidrantes: es aquella conducción de agua de al menos 100 milímetros de diámetro tomada directamente de la arteria principal de distribución, con capacidad suficiente y servicio permanente, terminada en una columna homologada con varias salidas para conexión de mangueras de bomberos, o bien en una pieza, también homologada, con dispositivo de rosca, de 100 milímetros de diámetro, para situar esa columna que se aloja en una arqueta subterránea provista de tapa para uso exclusivo de los bomberos.

7. Otros tipos de obras: se recogen en esta clasificación los tendidos aéreos, la reconstrucción de aceras, las actuaciones sobre galerías o cajones de servicios, las acometidas de alcantarillado y, en general, todos aquellos trabajos que afectando a las vías y espacios públicos municipales no se encuentren recogidos en los apartados anteriores.

Art. 4. *Modalidades de instalación de servicios.*—Los cables y conducciones que discurren por el vuelo, suelo o subsuelo de las vías y espacios públicos municipales se dispondrán de uno de los siguientes modos:

1. Alojados en galerías y cajones de servicios.
 - 1.1. Galerías de servicios; son aquellas construcciones lineales subterráneas visitables proyectadas para alojar conducciones de abastecimiento de agua, energía eléctrica y comunicaciones.
 - 1.2. Cajones de servicios: son aquellas construcciones de sección, generalmente rectangular, accesibles desde el exterior y cubiertas con losas. Se situarán necesariamente bajo las aceras discurriendo su eje sensiblemente paralelo a la alineación del bordillo. Podrán ser simples o múltiples, con capacidad suficiente para que los cables y tuberías instaladas queden dispuestas de forma ordenada, funcional, segura y con holgura para poder realizar los trabajos de mantenimiento.

1.3. Construcción de nuevas galerías o cajones de servicios. Cuando las características de las vías y espacios públicos municipales afectados y de las redes a instalar así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá realizar por sí mismo o exigir a promotores, compañías de servicios u organismos públicos, la construcción de galerías y cajones de servicios. Si fuese el Ayuntamiento quien realizase estas obras, el importe de las contribuciones especiales que correspondiera abonar a las empresas suministradoras que utilicen dichas galerías y cajones de servicios, en virtud de lo esta-

blecido en el artículo 30 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se calculará conforme a lo establecido en las ordenanzas fiscales. En el caso de que las obras no sean ejecutadas por el Ayuntamiento, el coste de las mismas corresponderá íntegramente al promotor, compañía de servicios u organismo público que las haya ejecutado, quien deberá, previamente a su ejecución, solicitar la correspondiente licencia al Servicio municipal competente que establecerá todas aquellas condiciones que fuesen necesarias con objeto de velar por la salvaguardia de los intereses generales, que, en ningún caso, podrán contravenir la legislación vigente aplicable a la materia y serán proporcionadas al interés público que ha de preservarse. Una vez finalizadas las obras y recibidas por el Ayuntamiento, pasarán a ser de titularidad municipal.

En cualquier caso, la vigilancia, el control y el mantenimiento de todos los servicios instalados en las galerías y cajones de servicios corresponderá siempre al titular del servicio instalado, quien deberá admitir la instalación de todos aquellos cables o conducciones técnicamente compatibles, cuando el servicio municipal competente lo considere conveniente.

El uso de dichas galerías y cajones de servicios, tanto los ejecutados directamente por el Ayuntamiento como por terceros, estará sujeto al pago de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías y espacios públicos municipales en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, reguladas en la correspondiente ordenanza fiscal.

1.4. Instalaciones de seguridad y control en las galerías de servicios.

Las galerías de servicios dispondrán, como mínimo, de los siguientes sistemas de seguridad y control: detección de incendios y humos, detección de gases, control automático de accesos, sistema de armarios con postes SOS y vigilancia por circuito cerrado de televisión. Todas las galerías de servicios deberán disponer de un centro de control, operativo las veinticuatro horas del día, al que estarán conectados los citados sistemas.

Las galerías de servicios actualmente existentes en el término municipal deberán dotarse, en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de esta ordenanza, de los citados sistemas y de la comunicación con el correspondiente centro de control, siendo todos los gastos, tanto de instalación como de operación y mantenimiento, a cargo de los promotores, compañías de servicios u organismos públicos que utilicen las mismas.

2. Alojados en la red de saneamiento.

Son los que discurren por colectores de saneamiento, visitables o no. Se instalarán con las condiciones previstas en la presente ordenanza.

3. Enterrados.

Bajo esta modalidad podrán instalarse entubados o simplemente enterrados.

3.1. Entubados: son los que se alojan en tubos de cualquier tipo de material, de modo que el tendido de cables o conductos se pueda realizar sin necesidad de afectar al pavimento entre dos arquetas consecutivas.

Estas instalaciones deberán disponer de arquetas de registro y/o tiro a distancias no superiores a 50 metros, o a las que se establezcan en la licencia, atendiendo a las características del servicio.

Los tubos y sus elementos de unión deberán tener unas características tales que, en el caso de realizar inyecciones para consolidar el subsuelo, el material inyectado no pueda penetrar en ellos, no siendo responsable el Ayuntamiento si ello sucediera. La misma condición se exigirá a las arquetas en cuanto a la estanqueidad y normalización.

Si el cable o conducción instalado requiriese expresamente algún tipo de protección o aislamiento especial, deberá ponerse en conocimiento del servicio municipal competente, siendo la empresa propietaria de dicha conducción

la única responsable del comportamiento de las medidas adoptadas al respecto.

Cuando estas instalaciones sean municipales, la empresa encargada de realizar los trabajos, deberá comunicar al servicio municipal competente el término de la ejecución de dicha instalación de forma inmediata, con el objeto de estar presente en la prueba de mandrilado de los conductos, con el fin de comprobar que la sección del tubo es la adecuada.

3.2. Simplemente enterrados.

Son los que se colocan directamente en el subsuelo sin utilizar ningún tipo de conducto envolvente.

4. En tendidos aéreos.

Son los que discurren por el vuelo de las vías y espacios públicos municipales, apoyados en soportes. Su distancia al suelo en ningún caso podrá ser inferior a 6 metros, no obstante, y de acuerdo con lo establecido en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Algete, en suelo urbanizable se realizarán mediante redes de distribución subterráneas y satisfarán las condiciones establecidas en los reglamentos y en las normas de la compañía suministradora.

En aquellos casos en que fuera necesario modificar el trazado de algún tendido aéreo existente, el Ayuntamiento exigirá como norma y siempre que sea posible, que la línea sea enterrada en todo el tramo afectado. Los costes originados se imputarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de esta ordenanza.

Art. 5. *Vías y espacios públicos en período de protección.*—Un tramo de vía o espacio público municipal, se encontrará en período de protección cuando se cumpla una de las siguientes condiciones:

- Que se haya ejecutado en ese tramo una obra de pavimentación o ajardinamiento y hayan transcurrido menos de dos años desde la fecha de su recepción.
- Que hayan transcurrido menos de dos años desde la ejecución en ese tramo de una obra de canalización de longitud superior a 50 metros.
- Que ese tramo de vía o espacio público se haya incluido en un Plan Integral de Renovación de Servicios y hayan transcurrido menos de dos años desde su finalización.

El período de protección se iniciará en la fecha de finalización de la misma que consta en el certificado final de obra, o en el acta de recepción.

El Ayuntamiento confeccionará en el plazo de tres meses a contar desde la entrada en vigor de la presente ordenanza, el “Catálogo de Vías y Espacios Públicos en Período de Protección” a partir de las licencias de canalización de longitud mayor de 50 metros concedidas desde la entrada en vigor de esta ordenanza.

Este catálogo, que se mantendrá permanentemente actualizado por el Ayuntamiento, se informatizará y será accesible para su consulta a través de la Red Corporativa Municipal.

Art. 6. *Cartografía.*—Las compañías de servicios facilitarán al servicio municipal competente, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ordenanza, los planos de planta de todas las instalaciones que poseen en las vías y espacios públicos municipales. Esta documentación se facilitará en soporte digital (dwg y/o dgn). En caso de que no se disponga de planos de alguna parte de la red en el referido soporte, la compañía correspondiente la facilitará en aquel de que disponga.

Los citados planos deberán contener toda la información que la compañía de servicios conozca, tanto en cuanto a la situación en planta y alzado de las canalizaciones ubicadas en las vías y espacios públicos municipales, como a las características concretas de cada uno de los elementos instalados, con un grado de detalle suficiente para que el servicio municipal competente pueda apreciar la naturaleza e importancia del servicio instalado.

Las compañías de servicios entregarán anualmente, antes del 1 de noviembre, al servicio municipal competente una copia actualizada de la información cartográfica indicada, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de esta ordenanza.

El Ayuntamiento no podrá utilizar la información facilitada por las compañías de servicios para otros fines que no sean los de conocimiento de las redes existentes en las vías y espacios públicos municipales para el desarrollo y planificación de las obras.

Art. 7. *Modificación de instalaciones.*—Si el Ayuntamiento exigiese el retranqueo o modificación de un servicio instalado

en una vía o espacio público municipal, deberá abonar a la compañía de servicios correspondiente el coste de las obras, conforme a las disposiciones legales, convenios o acuerdos que fueran de aplicación. Si estas disposiciones legales, convenios o acuerdos no existiesen, el abono por parte del Ayuntamiento será del 80 por 100 del coste total de las obras, disminuido en un 5 por 100 por cada año o fracción transcurrida desde la instalación del servicio objeto de modificación. De este modo, los servicios que lleven más de dieciséis años instalados serán reanqueados o modificados íntegramente a cargo de la compañía correspondiente.

Si la modificación del servicio fuese propuesta por una compañía de servicios, el importe íntegro de la obra será a cargo de la misma.

Art. 8. Información ciudadana.—La compañía de servicios titular de una licencia deberá informar, a todos los residentes en las calles por donde discorra la traza de la obra, y cuyo portal está situado en el tramo de vía municipal comprendido entre el inicio y el final de aquélla, previamente al inicio de la obra: nombre de la empresa, el motivo de la ejecución de las obras, las fechas de comienzo y terminación, y cortes del suministro que sean necesarios realizar durante la ejecución de las obras, y un teléfono de contacto al que podrán dirigirse los usuarios a fin de completar y detallar la información. Dicha información se hará efectiva mediante escrito remitido a todos los residentes o por medio de un anuncio colocado en lugar visible de los portales afectados por las obras.

Capítulo 2

Planificación de obras

Art. 9. Planificación de obras.—1. A fin de evitar la apertura indiscriminada de zanjas y calas en la vía pública, y garantizar la coordinación de las obras entre las distintas compañías de servicios y de éstas con las actuaciones que en uso de sus atribuciones acometa el Ayuntamiento de Algete, deberán presentar antes del 1 de diciembre de cada año el plan de instalaciones de servicios proyectadas para el año siguiente, que deberá incluir los plazos previstos de comienzo y finalización de las obras.

A la vista del plan, los servicios técnicos municipales competentes podrán informar sobre las variaciones que, necesariamente, deban introducirse, justificando la razón de la modificación. Así como, establecer un período concreto para la ejecución de obras en el cual, por razones técnicas y de interés público, se considere que la repercusión al tráfico y peatones pueda ser menor (por ejemplo, períodos vacacionales).

2. El Ayuntamiento podrá crear una mesa de coordinación en la que se integrarán técnicos de la Administración y representantes de las distintas compañías de suministros y servicios que se presten a través del dominio público. Las funciones de la mesa de coordinación se determinarán en el acuerdo de creación de la misma, siendo su objetivo principal la minoración en el impacto urbanístico de las obras en la vía pública a través de la planificación de todo tipo de actuaciones y la ejecución conjunta de todas las obras que sean técnicamente posible.

Se dará traslado a la empresa suministradora del informe técnico para que manifieste lo que crea conveniente para, posteriormente, proceder a la redacción del plan definitivo.

3. El plan de instalaciones vincula a la empresa suministradora y al Ayuntamiento. En caso de que se solicitara licencia para la ejecución de una obra no prevista en el plan de instalaciones proyectadas de ese año, el Ayuntamiento podrá denegar la licencia con base en esta sola causa. No se podrá volver a solicitar licencia para la misma obra hasta que no se incluya en el plan de instalaciones proyectadas.

4. Si para una misma zona se tuviera previsto ejecutar obras por varias compañías diferentes o por el Ayuntamiento, y una o varias compañías en el mismo período de tiempo, deberán obligatoriamente coordinarse las mismas. Si alguna compañía no concurre en la fase de coordinación habiendo sido informada sobre ello, no podrá ejecutar obras en esa misma zona que supongan rotura de pavimentos durante un período de dos años, aun cuando lo tuviera contemplado o lo contemplase en el plan de instalaciones proyectadas.

Las empresas suministradoras actuantes deberán presentar junto con la solicitud de licencia, documento expedido por el resto de

empresas suministradoras certificando que se coordinarán las obras, en el caso de actuar varias empresas suministradoras a la vez, y/o en el caso de que alguna empresa suministradora no precise actuar en dicho tramo, certificado emitido por la misma por el que se comprometa a que si en el plazo del período de protección del tramo afectado necesita realizar obras, por motivos distintos a averías, a presentar un aval equivalente al valor de asfaltado completo del tramo protegido.

5. El plan de instalaciones previstas deberá contener, al menos, todas aquellas obras que tengan por objeto la ampliación de red y la sustitución de redes antiguas o en mal estado. Queda fuera del ámbito de lo aquí establecido, todas las actuaciones que se realicen con carácter de urgencia o aquellas que no pudieran lógicamente preverse por tratarse de reparaciones de emergencia o acometidas a obras nuevas.

6. El servicio municipal competente podrá establecer criterios de limitación en el número de obras que ejecute simultáneamente cada compañía de servicios en cada ámbito de actuación.

Art. 10. Licencias. Autorización de inicio de obras.—Una vez comunicado al interesado la concesión de la licencia, previa la presentación de la documentación establecida en los artículos 27, 28, 30, 31 y 32, éste dispondrá del plazo de diez días naturales para el inicio de la misma.

En el título de la licencia se indicarán las fechas de comienzo y terminación, así como los datos relativos a las empresas constructoras que las realizarán (nombre de la empresa que ejecutará la obra civil, nombre de la empresa instaladora o reparadora del servicio, nombre y teléfono móvil del director de obra, del jefe de obra y del coordinador en materia de seguridad y salud).

Para la ordenación en el tiempo de la ejecución de las obras con licencia concedida en cada ámbito de actuación, el servicio municipal competente atenderá prioritariamente a criterios de reducción de impacto de las mismas en la vía pública, evitándose la reiteración de obras en una misma zona.

Capítulo 3

Proyecto y ejecución de obras

Art. 11. Condiciones para la instalación de servicios.—1. Condiciones generales.

Las redes de servicios se instalarán en el vuelo, suelo y subsuelo de acuerdo con las normativas vigentes, con esta ordenanza y el planeamiento urbanístico vigente.

Las redes de servicios que discurran por las vías y espacios públicos municipales, excepto las de saneamiento, se dispondrán bajo aceras y zonas terrazas o ajardinadas, salvo imposibilidad debidamente justificada, en cuyo caso deberán instalarse a menos de 3 metros de la línea de bordillo.

Las distancias de separación entre cables o conducciones de los diferentes servicios, así como sus profundidades y distancias a elementos vegetales, se ajustarán como mínimo a lo siguiente:

- Electricidad alta tensión: = $\geq 0,90$ metros.
- Electricidad baja tensión: = $\geq 0,60$ metros.
- Alumbrado público y tráfico: = $\geq 0,45$ metros.
- Gas: = $\geq 0,60$ metros.
- Agua: = $\geq 1,00$ metros.
- Teléfono y otras conducciones: = $\geq 0,70$ metros.

Entre conducciones de gas y eléctricas: = $\geq 0,65$ metros.

Entre conducciones de gas y agua: = $\geq 1,00$ metros.

Entre conducciones eléctricas, cable y agua: = $\geq 0,90$ metros.

La afición a especies vegetales tendrá, a todos los efectos, el mismo tratamiento que si de una obra municipal se tratara, debiendo el titular de la licencia acatar cuantas indicaciones, a este respecto, le haga el servicio municipal competente.

El Ayuntamiento podrá exigir, previa audiencia del titular del servicio, la retirada de las conducciones que se encuentren definitivamente fuera de servicio.

Los cables y conducciones, con excepción de las de gas, se alojarán en canalizaciones previamente soterradas o galerías de servicios municipales siempre que existan o estén disponibles. La instalación de una conducción en galería requerirá, en todo caso, la autorización expresa y por escrito del servicio municipal competente.

Cuando una galería se encuentre saturada o la instalación de nuevos servicios altere la ordenada y segura disposición de los

existentes, no se autorizará el montaje de nuevas conducciones o cables en ella.

2. Conducciones de abastecimiento de agua.

Será obligatorio, cuando las haya, el alojamiento en galerías de servicios de las tuberías de abastecimiento de agua de diámetro mayor o igual a 600 milímetros, salvo en aquellos casos en que las especiales peculiaridades de la instalación aconsejen una solución alternativa, que requerirá aprobación expresa del servicio municipal competente.

3. Conducciones de gas.

Este tipo de conducciones se instalarán simplemente enterradas o entubadas, quedando expresamente prohibido su alojamiento en galerías.

4. Conducciones eléctricas.

Los tendidos eléctricos enterrados se instalarán siempre entubados y siguiendo los criterios de instalación de la compañía eléctrica. En aquellos casos en que las especiales condiciones de la instalación aconsejen una solución alternativa, se requerirá aprobación expresa del servicio municipal competente.

5. Conducciones de comunicaciones.

Siempre que el servicio municipal competente lo estime conveniente para los intereses municipales, y a juicio del Área de Medio Ambiente y de los solicitantes de las licencias se considere técnicamente posible, este tipo de conducciones podrá discurrir por la red de colectores de saneamiento, tanto visitables como tubulares.

En el caso de que discurran por el subsuelo de las vías y espacios públicos municipales se instalarán siempre entubadas.

Cualquier cable que discurra por una galería de servicios deberá disponer de un recubrimiento ignífugo.

6. Acometidas de alcantarillado.

El diámetro de las tubulares de las acometidas será, como mínimo, de 30 centímetros. Las pendientes estarán comprendidas entre el 2 y el 4 por 100.

Se ejecutarán en zanja para profundidades inferiores a 4,5 metros, excepto que por necesidades de la vía o espacio público municipal afectado sea necesaria, a juicio del servicio municipal competente, su ejecución en mina. Cuando la profundidad sea superior a 4,5 metros, la acometida se realizará siempre en mina, pudiéndose justificar y aprobar situaciones especiales de ejecución en zanja.

En lo relativo a los desagües de las redes de abastecimiento de agua e incendio, se estará a lo que establezca el servicio municipal competente.

Art. 12. *Condiciones para la ejecución de las obras.*—1. Condiciones generales:

- a) Las obras se adecuarán en todo momento a la documentación técnica que acompañe a la licencia concedida, así como a las condiciones especificadas en la misma.
- b) Durante el desarrollo de los trabajos deberán mantenerse en la obra a disposición de los agentes e inspectores municipales, el original o una fotocopia de la licencia. Aquellos podrán requerir dicho documento para hacer cuantas anotaciones o comprobaciones consideren pertinentes.
- c) Si durante la ejecución surgieran impedimentos que imposibilitasen su realización, de acuerdo al trazado previsto o a los plazos fijados, se comunicará esta circunstancia al servicio municipal competente, sometiéndose el titular de la licencia a las instrucciones que por éste se formulen, quedando expresamente prohibida cualquier alteración sin la previa autorización de aquél.
- d) El titular de la licencia deberá realizar las actuaciones necesarias tendentes a la protección del arbolado y de las plantaciones que puedan ser afectadas, de conformidad con las instrucciones técnicas de servicio municipal competente. Si los árboles u otro tipo de plantaciones sufriesen daños o muriesen como consecuencia de la ejecución de obra, al titular de la licencia le corresponderá indemnizar al Ayuntamiento por el importe de la valoración realizada por los servicios técnicos municipales, o bien sustituirlos según criterio de tales servicios técnicos.
- e) Se tomarán las medidas necesarias para proteger durante el desarrollo de las obras, las instalaciones y servicios en los viales y aceras (imbornales, sumideros, tapas de sanea-

miento, electricidad...), de posibles vertidos de materiales de obra, con el fin de evitar la acumulación de materiales en el interior o infectar las canalizaciones, así como causar la rotura de elementos de los servicios e instalaciones y manchas en los viales y aceras. Igualmente, se procederá para la protección de mobiliario urbano (farolas, postes, bolardos, bancos...).

- f) Cualquier daño que durante la ejecución de las obras se cause al patrimonio municipal, a las instalaciones de otra compañía de servicios o a una propiedad particular, deberá ser comunicado de forma inmediata tanto al servicio municipal competente como, en su caso, a la compañía de servicios o al propietario del bien afectado. El titular de la licencia, al amparo de la cual se ejecutan las obras, deberá abonar los gastos ocasionados por la reparación correspondiente, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar.
 - g) Si razones técnicas o de interés público así lo aconsejasen, el servicio municipal competente podrá exigir la realización de los trabajos en horas determinadas del día, festivos y vísperas de festivos, así como establecer el período de ejecución de obras en períodos de menor repercusión al tránsito en la vía pública (período vacacional, etcétera).
- ### 2. Protección y señalización de las obras.
- a) Se estará en lo expresamente indicado en la ordenanza de Tráfico en todo caso, salvo en el caso de reparación de averías. Siempre que la obra requiera ocupar espacio en el que se permita el aparcamiento de vehículos, 48 horas antes del inicio de la obra el titular de la licencia deberá colocar sobre el pavimento, a lo largo de la zona de aparcamiento a ocupar y en el lado más próximo al carril de circulación, una banda adhesiva de color amarillo de 10 centímetros de anchura mínima, removible sin daño para el pavimento, y/o también se colocará sobre la acera señales de prohibición de aparcamiento en la que se indique el plazo a partir del cual quedará prohibido el mismo. En el momento de inicio de la obra retirará la citada banda adhesiva.
 - b) Siempre que sea necesario realizar un corte de calle, se deberá solicitar autorización al servicio municipal competente con 48 horas de antelación. La tramitación de este permiso será coordinado con la Policía Local. El original o copia de este permiso deberá permanecer en la obra, al menos, durante el tiempo que dure el corte de la calle.
 - c) Una vez iniciada la obra, todo su perímetro deberá quedar protegido mediante vallas unidas entre sí solidariamente formando uno o varios recintos cerrados. Las vallas contendrán rótulos con el formato e información que se establece en el anejo gráfico de esta ordenanza. Todas ellas serán de color blanco, excepto las que se utilicen en las obras de reparación de averías, que estarán pintadas en colores rojo y blanco, de acuerdo con el modelo que se define en el referido anejo.
 - d) Cuando se ejecuten obras en acera y no sea posible mantener en la misma un paso de peatones de al menos 1,5 metros de anchura, deberá habilitarse un pasillo de dicha anchura en la zona de la calzada más próxima al bordillo. Dicho pasillo deberá protegerse en sentido longitudinal, por ambos lados, con una línea continua de vallas. Queda prohibida la interrupción de la circulación de peatones por una acera, salvo que se haya autorizado expresamente en las condiciones particulares de la licencia. Se señalarán las obras según los gráficos del anejo gráfico.
 - e) Se dispondrán pasos de peatones, en perfectas condiciones de seguridad, en todas las salidas de viviendas y otros puntos en que sea necesario. Se garantizará en todo momento la accesibilidad del paso de los discapacitados.
 - f) Dadas la naturaleza y duración de las obras objeto de la presente ordenanza, no se considera necesaria la señalización horizontal provisional del pavimento, salvo que tal extremo se especifique en las condiciones particulares de la licencia.

- g) Cuando haya que permitir el paso de vehículos o peatones en una zona afectada por las obras en la que aún no se ha repuesto la capa de rodadura, deberá protegerse el pavimento de forma que el desnivel entre la superficie de la afectada por la obra y la del pavimento adyacente no sea superior a 3 centímetros. Si la protección se realiza con palastros, éstos deberán estar debidamente asegurados para evitar su desplazamiento.

En caso de que, a juicio del servicio municipal competente, el mantenimiento de las condiciones de seguridad así lo aconseje, el material de protección provisional podrá ser hormigón o aglomerado asfáltico.

Los elementos de señalización y protección horizontales y verticales tales como vallas, palastros, señalización complementaria y nocturna, deberán mantenerse hasta la total finalización de los trabajos de reposición, limpieza y retirada de maquinaria y escombros.

3. Acopio de materiales y medios auxiliares.

Las casetas de obra, materiales, maquinaria, útiles y herramientas, necesarios para la ejecución de las obras, se situarán en un emplazamiento que minimice su incidencia en el tráfico peatonal y de vehículos, aprovechando las zonas no utilizadas regularmente por éste; se ordenarán, vallarán y señalizarán conforme a lo establecido en el epígrafe anterior, reduciendo a lo imprescindible el espacio ocupado en planta, no permitiéndose su estancia más que el tiempo necesario para su utilización o puesta en obra.

4. Apertura de zanjas.

- a) La demolición del pavimento se realizará mediante el equipo más apropiado para el tipo de firme de que se trate. Se prohíbe de forma expresa el empleo de maquinaria de tara superior a 3.500 kilogramos en aceras y zonas excluidas al tráfico rodado. Los equipos dispondrán de elementos que aseguren niveles de perturbación acústica inferiores a los máximos establecidos en la normativa específica de aplicación.
- b) Los cruces de calzada se realizarán preferentemente en dos mitades, al objeto de causar la menor perturbación posible al tráfico rodado.
- c) El titular de la licencia será responsable de tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros, debiendo realizar si fuera necesario las correspondientes calas de inspección previa.
- d) Cuando la incidencia de las obras sobre el tráfico peatonal, de vehículos o el número de servicios instalados así lo hagan aconsejable, se utilizarán equipos de excavación subterránea que permitan la instalación de la conducción sin requerir la demolición del pavimento.
- e) El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin (contenedores, sacos, etcétera), admitiéndose su carga directamente sobre camión, sólo en el supuesto de que las maniobras del mismo, y de la máquina de carga, no produzcan una mayor ocupación de la zona afectada. Se prohíbe depositar escombros o materiales procedentes de la excavación directamente sobre las vías y espacios públicos municipales, salvo en el caso de autorizaciones para reparación de averías, en que el plazo máximo para la retirada de los escombros será de dos días naturales desde el comienzo de la obra.
- f) Los materiales no aprovechados que pudieran ser objeto de posterior utilización tales como bordillos, adoquines, losas graníticas, elementos de mobiliario urbano, y cualquier otro, que a criterio del servicio municipal competente sea reutilizable, serán depositados en los almacenes municipales, siendo los gastos que se originen por su arranque, carga, transporte y descarga por cuenta del titular de la licencia. La máxima longitud de obra en ejecución simultánea será de 100 metros, incluyéndose en esta longitud cualquier fase de la obra en ejecución, desde la apertura de zanja hasta la reposición de pavimento, salvo que condiciones especiales de la obra aconsejen modificarla, en cuyo caso se indicará la longitud autorizada en las condiciones de concesión de la licencia.

En canalizaciones que discurran por calzada se dejará un mínimo de 30 centímetros de separación desde el bordillo hasta la arista más próxima de la zanja.

5. Relleno de zanjas.

El relleno de zanjas se ejecutará con materiales de aportación del tipo suelo adecuado o seleccionado, según la especificación contenida en el PG-3 (pliego de prescripciones técnicas para obras de carreteras y puentes)

El hormigón constitutivo de la base será del tipo H-150 como mínimo. El espesor de este hormigón será igual al existente y, en ningún caso inferior a 30 centímetros en calzada y pasos de carruajes, y a 15 centímetros en acera. Cuando la base del pavimento sea de tipo granular, la reposición de la misma se ejecutará según disponga el servicio municipal competente.

La cara superior del hormigón de base deberá quedar al mismo nivel que el de la base circundante no afectada por las obras.

6. Reposición de la capa de rodadura.

La reposición de la capa de rodadura afectará a la superficie necesaria para que, a juicio del servicio municipal competente, se restablezcan las condiciones existentes del pavimento antes del inicio de las obras, asegurando el perfecto acabado de la zona donde se abrieron las zanjas. En todo caso, éstas deberán presentar bordes rectos y una forma regular, levantando para ello cuanta superficie de capa de rodadura se considere necesaria.

El pavimento repuesto, ya sea en calzada o acera, será idéntico al existente en la zona objeto de las obras previamente a su inicio. En caso de que dicho pavimento tenga características especiales que así lo aconsejen, el servicio municipal competente podrá exigir que, antes del inicio de la obra, el titular de la licencia acopie el material suficiente para garantizar su reposición.

En aceras de anchura igual o inferior a 2 metros, y en calzadas de anchura igual o inferior a 5 metros, se repondrá la capa de rodadura en toda la superficie de las mismas y en una longitud tal que se asegure un buen remate con el pavimento no afectado por las obras.

En paralelismos y en el caso de calzadas de anchura superior a los 5 metros, se repondrá el pavimento íntegro desde el bordillo hasta el eje de la calzada, en cruces se asfaltarán siempre un sobre ancho de 3 metros a cada lado del borde de la zanja.

En calzadas, la capa de aglomerado asfáltico rebasará como mínimo 15 centímetros, por cada lado, la capa de hormigón hidráulico de base. En canalizaciones que discurran de forma sensiblemente paralela a la alineación de bordillo, se repondrá íntegramente la capa de rodadura hasta llegar a aquél. En cruces de calzada el ancho mínimo a reponer será de 1 metro. Las juntas entre el aglomerado asfáltico preexistente y el repuesto se sellarán con material de aplicación en caliente en aquellos casos en que el servicio municipal competente lo considere necesario.

En aceras se utilizarán losetas enteras de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

Las marcas viales transversales, flechas, símbolos y pasos de peatones que resulten afectados total o parcialmente por las obras, se repintarán íntegramente.

En ningún caso los plazos de reposición de capa de rodadura, tanto en aceras como en calzadas, podrá ser superior a setenta y dos horas desde la terminación de la capa de hormigón base, salvo aprobación expresa del servicio municipal competente.

7. Reiteración de actuaciones.

En las calles o tramos de calles donde una compañía de servicios haya realizado durante un período de hasta dos años actuaciones debidas a averías, el servicio municipal competente podrá exigir, cuando la distancia media entre actuaciones sea igual o inferior a 15 metros, la renovación del tramo de red afectado por aquéllas, debiendo, en todos los casos, las compañías actuantes reponer a su costa los pavimentos en la totalidad de la superficie de la calle o tramos de calles afectados.

Art. 13. *Condiciones que deberán cumplir las empresas constructoras*

a) Aspectos generales:

La obra civil correspondiente a una misma licencia deberá ser ejecutada por una única empresa constructora, sin perjuicio de las subcontrataciones que se estimen oportunas. Asimismo, la obra correspondiente al servicio que se desea instalar o reparar también deberá ser ejecutada por una

única empresa constructora. De este modo, como máximo, sólo actuarán dos empresas en las obras a realizar. En cualquier caso, el titular de la licencia nombrará un único director de obra y un único coordinador en materia de seguridad y salud.

No se admitirá una unión temporal de empresas ejecutoras de la obra en la que alguna de las empresas que la forman no posea, como mínimo, una de las clasificaciones requeridas en el apartado b) de este artículo.

b) Clasificación del contratista:

La empresa, directamente ejecutora de la obra civil para el titular de la licencia, deberá estar clasificada en los siguientes grupos, subgrupos y categorías, contenidas en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado” de 26 de octubre de 2001):

- a) Empresas que ejecuten la obra civil en general, en cualquier tipo de obra:
 - Grupo G: viales y pistas.
 - Subgrupo 6: obras viales sin cualificación específica.
 - Categoría: la que corresponda en función del presupuesto de la obra y el plazo de ejecución de la misma.
- b) Empresas que ejecuten obras subterráneas de acometida al alcantarillado:
 - Grupo A: movimientos de tierras y perforaciones.
 - Subgrupo 4: pozos y galerías
 - Categoría: la que corresponda en función del presupuesto de la obra y el plazo de ejecución de la misma.
- c) Empresas instaladoras o reparadoras del servicio:
 - Poseerán la cualificación y autorizaciones legales que establezca la normativa sectorial correspondiente, siendo responsabilidad del titular de la licencia el cumplimiento de los requisitos correspondientes

Art. 14. *Inspección municipal.*—Durante la realización de las obras, el servicio municipal competente comprobará su forma de ejecución, tanto en lo referido a sus aspectos técnicos como de ocupación y señalización, a fin de que se adapten a las condiciones de la licencia, a lo dispuesto en esta ordenanza y en la restante normativa que pudiera resultar aplicable, debiendo atender tanto el titular de la licencia como las empresas ejecutoras de las obras, las instrucciones que reciban del servicio municipal competente.

En el caso de que otro servicio municipal, en función de sus competencias, detectara alguna anomalía en la realización de los trabajos, lo comunicará al servicio municipal competente para que adopte las medidas correctoras oportunas.

Art. 15. *Control de la ejecución de la obra.*—Las obras estarán sujetas en su ejecución al control por los servicios técnicos municipales en cuanto al cumplimiento de lo previsto en la presente ordenanza.

Art. 16. *Plazo de ejecución.*—El plazo de ejecución de las obras será el que conste en las condiciones de concesión de la licencia, siendo responsable el titular de la misma de que la empresa directamente ejecutora de la obra disponga de los medios, tanto humanos como materiales, necesarios para su cumplimiento.

En el caso de que el titular de la licencia considere que no es posible ejecutar las obras en el plazo fijado en la misma, deberá comunicarlo por escrito de forma inmediata. Dicho escrito deberá dirigirse al servicio municipal competente.

Una vez iniciadas las obras, cualquier ampliación del plazo establecido deberá ser aprobado por el servicio municipal competente, previa solicitud debidamente fundamentada del titular de la licencia. Tal solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de siete días en canalizaciones, y de dos días en calas, siempre con relación a la fecha de terminación establecida en la licencia.

Cuando por causas imprevistas no imputables al titular, sea necesaria la paralización temporal de los trabajos, amparados por una licencia para ejecución de obras en la vía o espacio público municipal, el plazo de ejecución fijado se verá ampliado por un período de igual duración al de la suspensión producida.

Art. 17. *Recepción de las obras.*—El titular de la licencia comunicará por escrito la finalización de la obra al servicio municipal competente, que dispondrá de un mes para verificar la correcta ejecución de la misma.

Cuando el titular de la licencia sea una compañía de servicios, deberá acompañar a la anterior comunicación, la actualización, en planta y alzado, con mediciones referidas a puntos fijos, de la situación de todos y cada uno de los servicios de su propiedad que aparezcan durante la ejecución de la obra. Idéntica actuación se requerirá con el servicio que se instala al amparo de la licencia concedida

El servicio municipal competente dispondrá, desde la visita de inspección referida en el párrafo primero, de un plazo de diez días naturales, para requerirle, en su caso, la reparación de las deficiencias observadas. En el plazo de cinco días naturales, desde la recepción de esta última notificación, el titular deberá iniciar las operaciones de subsanación, procediendo el Ayuntamiento, en caso contrario, a incautar la fianza depositada.

El titular de la licencia deberá comunicar por escrito al servicio municipal competente la subsanación de las deficiencias notificadas.

Art. 18. *Plazo de garantía de las obras.*—Toda obra ejecutada al amparo de la presente ordenanza, tendrá un plazo de garantía de un año. Dicho plazo se contará a partir de la fecha de comunicación de la finalización de la obra o, en su caso, de reparación de deficiencias, siempre que hayan transcurrido cuarenta días naturales sin que el titular de la licencia haya recibido requerimiento alguno del servicio municipal competente para la subsanación de defectos en la obra. No obstante lo anterior, la responsabilidad por vicios ocultos alcanzará los plazos y efectos contemplados en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y en el caso de obras municipales, el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los trabajos destinados a reparar los desperfectos aparecidos en las obras durante el período de garantía, deberán iniciarse en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas a contar desde la recepción de la notificación cursada al titular de la licencia por el servicio municipal competente, procediendo éste, en caso contrario, a su reparación mediante ejecución sustitutoria, siendo con cargo al titular de la licencia la totalidad de los costes originados, que se cubrirán con la fianza depositada; si ésta fuera insuficiente, dicho titular deberá abonar la diferencia hasta cubrir el importe total de la reparación, todo ello con independencia de las sanciones a que hubiere lugar.

Lo anterior no excluye lo establecido en el artículo 62 de esta ordenanza, en aquellas situaciones que produzcan riesgo.

Capítulo 4

Licencias y autorizaciones

Art. 19. *Obligatoriedad de la licencia.*—Toda obra o instalación a realizar en el vuelo, suelo o subsuelo de las vías y espacios públicos municipales, estará sometida a la obtención previa de licencia y demás autorizaciones municipales o, en su caso, a la autorización para reparación de avería y posterior obtención de licencia, así como al pago de las correspondientes exacciones fiscales, según la normativa aplicable en cada supuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 242 del texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como en las ordenanzas reguladoras de los tributos y precios públicos municipales.

Asimismo, estarán sujetas a obtención de licencia municipal las obras promovidas por la Administración estatal o autonómica en vías y espacios públicos municipales, de acuerdo con lo establecido para la Administración estatal en el artículo 180.1 del texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, y para la Administración autonómica en el artículo 161 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, todo ello sin perjuicio de las limitaciones y excepciones contenidas en el artículo 244.4 del texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Con respecto a la Administración de la Comunidad de Madrid, cuando se trate de proyectos que formule en ejecución de su política regional, y sean urgentes o de excepcional interés público, la obtención de la licencia se sujetará al procedimiento regulado en el artículo 161 de la Ley 9/2001, al que también puede acogerse la Administración General del Estado, según el apartado sexto, del citado artículo 161, de la Ley 9/2001.

Estarán exentas de licencia aquellas obras de infraestructura hidráulica con arreglo al artículo 100.2 de la Ley de Haciendas Locales.

Art. 20. *Normativa reguladora.*—El procedimiento general para el otorgamiento de las licencias se ajustará a lo establecido en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como a la legislación sobre Régimen Local y a lo dispuesto en la presente ordenanza.

El plazo máximo de tramitación de la solicitud de una licencia será de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la presentación de la misma en el Registro General del Ayuntamiento. Este plazo máximo se refiere única y exclusivamente al tiempo transcurrido desde la referida solicitud hasta la concesión o denegación de la licencia, sin perjuicio de la posible suspensión de dicho plazo en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los plazos de tramitación, regulados en la presente ordenanza, se fijan de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Art. 21. *Desviaciones admisibles.*—Toda licencia para instalación, reparación o modificación de servicios en vías y espacios públicos municipales, dará derecho al titular de la misma a operar, si ello fuera preciso, en una longitud o superficie superior a la inicialmente autorizada, de acuerdo con los porcentajes siguientes:

- a) En canalizaciones, hasta un 10 por 100.
- b) En calas programadas, hasta un 20 por 100.

Siempre que el porcentaje de desviación no supere 10 metros de longitud y/o 6 metros cuadrados de superficie.

Art. 22. *Obras y concesiones municipales.*—Las obras y concesiones municipales están exentas de la necesidad de obtención de la correspondiente licencia. No obstante, tal y como se establece en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el acuerdo municipal que autorice o apruebe la realización de dicha obra producirá el mismo efecto que aquélla.

Se comunicará al servicio municipal competente el comienzo de las obras con una antelación mínima de tres meses, al objeto de que se puedan realizar las labores de coordinación con las diferentes compañías de servicios.

Al objeto de mantener actualizado el “Catálogo de Vías y Espacios Públicos en período de Protección”, una vez finalizada la obra, se comunicará al Ayuntamiento, indicando la fecha de recepción de la misma y acompañando un plano en que se indiquen las vías y espacios públicos municipales que pasan a estar en período de protección (en formato digital, dwg y/o dgn).

En el caso de obras de instalación, modificación o desvío de servicios que constituyan o formen parte de obras o concesiones municipales inspeccionadas o dirigidas por un servicio municipal, éste será quien asuma las competencias asignadas en esta ordenanza al servicio municipal competente, siendo no obstante necesario que la compañía de servicios afectada solicite y obtenga la correspondiente licencia en la que hará constar la condición de obra motivada por una obra o concesión municipal.

Art. 23. *Coordinación de acometidas.*—A los efectos de coordinar las acometidas que puedan solicitarse por los vecinos de una misma zona, las empresas suministradoras pedirán a éstos la comunicación anticipada de la intención de solicitar acometida del servicio, para que en el mes de noviembre la empresa lo planifique y las incluya en el plan de instalaciones. La no inclusión de lo anterior en el plan de instalaciones podría suponer la denegación de la licencia de acometida durante el año siguiente por parte del Ayuntamiento de Algete, o la espera hasta que el Ayuntamiento lo autorice.

Los peticionarios de licencias de obras en edificios tanto de nueva edificación como de rehabilitación, acondicionamiento, sustitución, ampliación o reconstrucción definidas en las vigentes Nor-

mas Urbanísticas, que impliquen obras o instalaciones a realizar en el suelo, subsuelo o espacio público municipales, deberán presentar, al solicitar la licencia ante el órgano municipal competente, el proyecto de ejecución de las acometidas de instalación para los servicios tanto municipales como no municipales, con la conformidad del titular del servicio. El citado proyecto deberá estar acompañado de un informe técnico redactado por el Ayuntamiento de Algete, en el que se hará constar la afección o no afección de las obras de acometida a las vías y espacios públicos municipales en período de protección y, en su caso, la fecha de finalización de dicho período.

Art. 24. *Coordinación de compañías de servicios entre sí.*—Previamente a la solicitud de una licencia de canalización, la compañía de servicios solicitante deberá comunicar por escrito, y de forma fehaciente, al resto de compañías de servicios su intención de ejecutar la obra. En la comunicación deberá incluir un plano en el que se detalle el trazado en planta de la obra. A este efecto, el servicio municipal competente pondrá a disposición de las compañías de servicios la relación de compañías que en los últimos tres años han solicitado un número significativo de licencias y a las que deberá remitirse la comunicación indicada.

En el caso de que alguna compañía de servicios considerara conveniente, a la vista de lo establecido en el artículo 5, ejecutar alguna obra dentro del tramo incluido en la comunicación, deberá notificarlo tanto a la compañía solicitante como al servicio municipal competente en el plazo de veinte días naturales desde la recepción de la comunicación. Se tendrá en cuenta a estos efectos la normativa sectorial que resulte de aplicación en materia de uso compartido de infraestructuras.

Si la coordinación de varias compañías de servicios fuera posible, el servicio municipal competente se lo comunicará a todas ellas antes de la concesión de la licencia, significándoles que la misma quedará condicionada a que tal coordinación se realice.

El servicio municipal competente podrá promover y gestionar la realización de planes integrales de renovación de servicios en los distintos barrios de Algete. En tales casos, los pavimentos de las referidas zonas pasarán a estar íntegramente en período de protección, siendo de aplicación las condiciones indicadas en el artículo 34.

Al efecto indicado en el párrafo anterior, las compañías de servicios presentarán al servicio municipal competente, antes del 1 de noviembre de cada año, el Plan Cuatrienal de Actuaciones que, en materia de mejora y ampliación de redes, prevean ejecutar en los cuatro años siguientes, especificando las que desearían ejecutar durante el año inmediatamente posterior.

Art. 25. *Solicitud de licencias.*—La solicitud de una licencia se dirigirá al servicio municipal competente mediante impreso normalizado o soporte informático adecuado, debiendo contener, en todo caso, la documentación que se detalla en los artículos siguientes.

En el caso de que un solicitante haya formulado más de diez solicitudes de licencia en el año anterior, deberá utilizar durante el año siguiente los soportes y formatos informáticos que a tal efecto se establezcan por el servicio municipal competente.

Cuando la licencia se solicite por un particular, se acompañará a todo lo anterior el informe, o documentación que corresponda, de la empresa que va a suministrar el servicio para el que se realiza la canalización.

Art. 26. *Tipos de licencias.*—Las licencias para ejecución de obras en la vía pública serán de alguno de los tipos siguientes:

- a) Ampliación de red:
 1. Cuando las obras consistan en la colocación de servicios por una zona de subsuelo que no los tenía hasta entonces con carácter de situación general.
 2. Cuando consistan en sustitución o renovaciones de las existentes.
- b) Acometidas: las conexiones de las viviendas particulares a los servicios generales de suministro.
- c) Reparación: cuando la cala o remoción del pavimento tengan por objeto reparar averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones de servicios que tengan carácter de urgencia y longitud inferior a 25 metros.

En el caso de licencias de ampliación de red, y licencias para acometidas, será preciso incluir en la solicitud de licencia, informe del servicio municipal competente indicando si las vías y espacios públicos en las que se pretende realizar las obras, o parte de las mismas, sus pavimentos están o no incluidos en el período de protección.

Art. 27. *Licencias para calas.*—En el momento de formular la solicitud de la licencia se aportará un proyecto que deberá contener:

1. Nombre y apellidos o razón social del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones.

2. Memoria descriptiva en la que se indicarán las razones que justifiquen la necesidad de ejecución de las obras, analizando la posibilidad de su ejecución total o parcial por métodos que eviten la realización de excavaciones a cielo abierto, así como una descripción de las mismas.

3. Fotografías del estado de todas las zonas en las que se va a actuar, pertenecientes al momento previo a la ejecución de las obras

4. Trazado en planta de la actuación, representado sobre cartografía municipal, así como cuantos detalles sean necesarios para la definición completa de la obra.

Se deberá indicar la longitud, en metros, de la canalización y la anchura; si va a realizarse cruce de calles, indicando cuáles, cuándo y qué tiempo llevará; localización exacta en la acera o en la calzada de la apertura de la zanja.

5. Tipología de los pavimentos afectados.

6. Duración estimada y programa de ejecución de la obra.

7. Presupuesto que refleje el coste real y efectivo de la obra a juicio del solicitante.

8. Presupuesto que refleje el coste de la obra, valorada de acuerdo con precios de mercado, para lo cual serán orientativos los incluidos en los cuadros de precios oficiales,

9. En aquellas obras en que se vaya a afectar al tráfico por implicar desvíos o merma en la capacidad de la vía, se acompañará plano con la señalización prevista en los anexos, y de conformidad con lo establecido en la legislación de tráfico y seguridad vial y la normativa de desarrollo que resulte de aplicación.

10. Ocupaciones adicionales previstas con contenedores de escombros, casetas de obras y similares

11. Carta de pago acreditativa de haber depositado aval o su equivalente económico en la Tesorería municipal, conforme a lo establecido en el artículo 39 de esta ordenanza. El modelo de aval viene recogido en el anejo documental de esta ordenanza.

12. Justificación de contar con un seguro a todo riesgo de la construcción con las condiciones establecidas en el artículo 38.

El correspondiente documento justificativo no será necesario aportarlo cuando ya obre en poder del Ayuntamiento por haber sido presentado con ocasión de otra solicitud anterior y siempre que la póliza de seguro esté en vigor, bastando en tal caso aportar un escrito indicando esta circunstancia y el plazo de vigencia de aquélla.

13. Impreso de liquidación de impuesto y tasas previstas en las ordenanzas reguladoras de los tributos y precios públicos municipales.

14. Documentación acreditativa de que la empresa que va a realizar la obra civil se encuentra clasificada de conformidad con lo establecido en el artículo 13. A tal efecto, se deberá acompañar copia autenticada del contrato de ejecución de la obra y del certificado de clasificación.

El certificado de clasificación no será necesario aportarlo cuando ya obre en poder del Ayuntamiento por haber sido presentado con ocasión de otra solicitud anterior y siempre que el mismo se encuentre en vigor, bastando en tal caso aportar un escrito indicando esta circunstancia y la fecha de aquél.

15. En el caso de que el solicitante sea una compañía de servicios, declaración de haberse realizado la notificación establecida en el artículo 8 de esta ordenanza.

Art. 28. *Licencias para canalizaciones.*—En el momento de formular la solicitud de la licencia se aportará un proyecto que deberá contener:

1. Nombre y apellidos o razón social del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente, así como la identificación

del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones.

2. Memoria descriptiva en la que se indicarán las razones que justifiquen la necesidad de ejecución de las obras, analizando la posibilidad de su ejecución total o parcial por métodos que eviten la realización de excavaciones a cielo abierto, así como una descripción de las mismas.

3. En el caso de que el solicitante sea una compañía de servicios, justificación de la recepción por parte del resto de las compañías de servicios de la comunicación indicada en el artículo 24.

4. Trazado en planta de la actuación, representado sobre cartografía municipal, así como cuantos detalles sean necesarios para la definición completa de la obra.

Se deberá indicar la longitud, en metros, de la canalización y la anchura; si va a realizarse cruce de calles, indicando cuáles, cuándo y qué tiempo llevará; localización exacta en la acera o en la calzada de la apertura de la zanja.

5. Tipología de los pavimentos afectados.

6. Duración estimada y programa de ejecución de la obra.

7. Presupuesto que refleje el coste real y efectivo de la obra a juicio del solicitante.

8. Presupuesto que refleje el coste de la obra, valorada de acuerdo con precios de mercado, para lo cual serán orientativos los incluidos en los cuadros de precios oficiales.

9. En aquellas obras en que se vaya a afectar al tráfico por implicar desvíos o merma en la capacidad de la vía, se acompañará plano con la señalización prevista en los anexos, y de conformidad con lo establecido en la legislación de tráfico y seguridad vial, y la normativa de desarrollo que resulte de aplicación.

10. Ocupaciones adicionales previstas con contenedores de escombros, casetas de obras y similares.

11. Carta de pago acreditativa de haber depositado aval o su equivalente metálico en la Tesorería municipal, conforme a lo establecido en el artículo 39 de esta ordenanza. El modelo de aval viene recogido en el anejo documental de esta ordenanza.

12. Justificación de contar con un seguro a todo riesgo de construcción con las condiciones establecidas en el artículo 38.

El correspondiente documento justificativo no será necesario aportarlo cuando ya obre en poder del Ayuntamiento por haber sido presentado con ocasión de otra solicitud anterior y siempre que la póliza de seguro esté en vigor, bastando en tal caso aportar un escrito indicando esta circunstancia y el plazo de vigencia de aquélla.

13. Impreso de liquidación de impuesto y tasas previstas en las ordenanzas reguladoras de los tributos y precios públicos municipales.

14. Documentación acreditativa de que la empresa que va a realizar la obra civil se encuentra clasificada de conformidad con lo establecido en el artículo 13. A tal efecto, se deberá acompañar copia autenticada del contrato de ejecución de la obra y del certificado de clasificación.

El certificado de clasificación no será necesario aportarlo cuando ya obre en poder del Ayuntamiento por haber sido presentado con ocasión de otra solicitud anterior y siempre que el mismo se encuentre en vigor, bastando en tal caso aportar un escrito indicando esta circunstancia y la fecha de aquél.

15. En el caso de que el solicitante sea una compañía de servicios, declaración de haberse realizado la notificación establecida en el artículo 8 de esta ordenanza.

Art. 29. *Coordinación entre compañías de servicios y servicios municipales.*—Examinada la documentación presentada, en el caso de solicitud de licencia de canalización, el servicio municipal competente remitirá copia de la documentación a los diferentes servicios municipales que pudieran resultar afectados por las obras, con objeto de coordinar actuaciones coincidentes en espacio y tiempo. A estos efectos, los informes deberán evacuarse en el plazo máximo de veinte días naturales. Transcurrido el mismo sin que hubiera mediado respuesta por alguno de los servicios consultados, se entenderá que no existen condicionantes por parte de éstos para la concesión de la licencia.

Art. 30. *Licencias para pasos de vehículos.*—En el momento de solicitud de la licencia al servicio municipal competente se aportará la siguiente documentación:

1. Para la construcción, supresión o modificación de un paso de vehículos:

- 1.1. Solicitud en impreso normalizado indicando y justificando la necesidad del paso.
- 1.2. Licencia de instalación de actividad cuando se requiera por la normativa urbanística.
- 1.3. Título de propiedad o cualquier otro que acredite la legítima ocupación del inmueble o local y, en su caso, autorización del propietario.
- 1.4. Proyecto de las obras a realizar con el siguiente contenido:
 - Memoria descriptiva y justificativa.
 - Plano de situación del paso de vehículos indicando la situación del inmueble o local.
 - Plano que indique el número de plazas y superficie destinada a aparcamiento, cota al pavimento del local respecto de la acera, zona de carga y descarga, ancho de acera, ancho de acceso a la finca, ancho del paso. Se señalarán además los elementos urbanísticos afectados.
 - En el caso de que la obra vaya a ser ejecutada por el solicitante, presupuesto realizado por la empresa directamente ejecutora de la obra.

2. Para las licencias de supresión de pasos de vehículos será necesario aportar la documentación señalada en el apartado 1 de este artículo, con excepción de la indicada en los epígrafes 1.2 y la memoria requerida en el epígrafe 1.3.

3. Cuando el Ayuntamiento de Algete ejecute obras de construcción o remodelación de aceras, que incluyan pasos de vehículos, no será necesario presentar la documentación requerida en el anterior apartado 1.

Previo al otorgamiento de la licencia, el solicitante deberá acreditar el pago de las exacciones previstas en las ordenanzas reguladoras de los tributos y precios públicos municipales vigentes en el momento de concesión de la licencia así como, en el caso de licencias para la construcción, supresión o modificación de un paso de vehículos, aportar la siguiente documentación:

- Carta de pago acreditativa de haber depositado aval o su equivalente metálico en la Tesorería municipal, conforme a lo establecido en el artículo 39 de esta ordenanza.
- Justificación de contar con un seguro a todo riesgo de la construcción en las condiciones establecidas en el artículo 38 de esta ordenanza.

Art. 31. *Licencias para hidrantes.*—En el momento de solicitud de la licencia se aportará la siguiente documentación:

1. Impreso normalizado de solicitud debidamente cumplimentado.
2. Justificación de la necesidad u obligatoriedad de la instalación.
3. Plano de situación del mismo en cartografía municipal.
4. Autorización del Canal de Isabel II para realizar el injerto a su red.

Previamente a la retirada de la licencia de obra, deberá entregarse el impreso debidamente cumplimentado por la entidad bancaria colaboradora, justificativo de haber ingresado las exacciones previstas en las ordenanzas reguladoras de los tributos y precios públicos municipales.

Art. 32. *Licencias para acometidas de alcantarillado.*—En el momento de solicitud de la licencia se aportará, además de la documentación establecida en los artículos 27 y 28, una declaración del solicitante responsabilizándose de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de posibles inundaciones, en caso de precisar la acometida instalación de bombeo.

Previamente a la retirada de la licencia de obra, deberá entregarse la documentación establecida en los artículos 27 y 28, con excepción de lo referente a la declaración de haberse realizado la notificación indicada en el artículo 8 de la presente ordenanza.

Art. 33. *Autorizaciones y licencias para reparación de averías.*—En el caso de que aparezca una avería en una red de servicio, el servicio municipal competente podrá expedir autorizaciones que permitirán al titular de aquél actuar de forma inmediata en las vías y espacios públicos municipales afectados.

La solicitud deberá contener la siguiente información:

1. Nombre y apellidos o razón social del solicitante y domicilio del mismo, así como DNI o NIF de la persona física que haga la petición.

2. Localización de la avería.

Las compañías actuantes deberán solicitar, en el plazo máximo de tres días desde la emisión de la autorización para reparación de averías, la correspondiente licencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la presente ordenanza, para lo cual presentarán toda la documentación allí establecida, con excepción del análisis de la posibilidad de ejecución de la obra por métodos que eviten la excavación a cielo abierto.

La autorización para reparación de averías facilita la posibilidad de ejecutar las obras correspondientes en horario ininterrumpido, durante todos los días necesarios, laborables o festivos, para la terminación de los trabajos.

Dentro de la memoria se deberá presentar una descripción de la avería producida y un resumen de las actuaciones realizadas y elementos reparados y, en su caso, sustituidos.

En casos excepcionales, y debido a la urgencia, podrá comunicar el inicio de una reparación de avería vía fax o a través de la Policía Local, debiéndose aportar la documentación en el plazo de veinticuatro horas.

Art. 34. *Licencias en vías y espacios públicos cuyos pavimentos se encuentren en período de protección.*—En el caso de que un tramo de vía o espacio público municipal se encuentre en alguno de los casos establecidos en el artículo 5, la concesión de licencias en dicho tramo se ajustará a las siguientes condiciones:

1. Únicamente se concederán licencias para la reparación de averías, acometidas u obras subterráneas que no requieran excavaciones a cielo abierto en el espacio protegido, quedando expresamente prohibida durante el período de protección la ejecución de obras de ampliación o mejora de red o de cualquier otro tipo.

2. Las condiciones de ejecución de las obras y de reposición de los pavimentos serán las que en cada caso establezca el servicio municipal competente. Dichas condiciones se contendrán en la licencia.

Art. 35. *Autorizaciones especiales.*—Cuando concurren circunstancias de urgencia, peligro o sean necesarias instalaciones cuya finalidad así lo aconseje, el servicio municipal competente podrá emitir autorizaciones especiales de trabajo en las vías y espacios públicos municipales para su inmediata ejecución.

En estos casos no deberá seguirse el procedimiento establecido en los artículos 9 y 10 de la presente ordenanza, pudiendo establecerse en la autorización especial las condiciones de ejecución que el servicio municipal competente estime necesarias.

La solicitud de emisión de una autorización especial para trabajo en las vías y espacios públicos municipales, deberá acompañarse de la correspondiente solicitud de licencia, con la documentación establecida en los artículos 27 y 28, con excepción, en su caso, de la justificación de la recepción por parte del resto de las compañías de servicios de la comunicación indicada en el artículo 24.

La autorización especial permite la posibilidad de ejecutar las obras correspondientes en horario ininterrumpido, durante todos los días necesarios, laborables o festivos, para la terminación de los trabajos.

Art. 36. *Exacciones.*—Las obras objeto de regulación por la presente ordenanza, estarán sujetas al pago de las exacciones previstas en las ordenanzas reguladoras de los tributos y precios públicos municipales vigentes en el momento de la concesión de la licencia.

Art. 37. *Concesión de licencias.*—Una vez estudiada la documentación presentada, el servicio municipal competente procederá a emitir un informe técnico y jurídico relativo a la obra para la que se solicita licencia, y propuesta de resolución que se elevará a la autoridad municipal competente. Contra esta resolución podrán interponerse los recursos procedentes de conformidad con la legislación aplicable.

Art. 38. *Seguro a todo riesgo de la construcción.*—El titular de una licencia deberá justificar que la empresa responsable de la ejecución de la obra dispone de un seguro a todo riesgo de la construcción, con una duración que cubra tanto el período de ejecución de las obras, como el de garantía de las mismas, que cubrirá los posibles daños a personas o bienes que pudieran pro-

ducirse con ocasión de la ejecución de la obra objeto de licencia, siendo el beneficiario el Ayuntamiento de Algete. Dicho seguro cubrirá un importe mínimo de 300.000 euros por siniestro y sin franquicia alguna.

En el caso de que el solicitante de la licencia prevea realizar un número elevado de solicitudes en el año, podrá presentar al servicio municipal competente, para su aprobación, un seguro de estas características que cubra las eventualidades, descritas en el párrafo anterior, relativas a todas las licencias que el solicitante pudiera presentar durante el año.

Art. 39. *Fianza y acción sustitutoria.*—El titular de una licencia, o, en su defecto, la empresa que ejecute la obra, deberá depositar en la Tesorería municipal aval o su equivalente metálico, por un importe igual al coste de reposición de la vía o espacio público municipal a su estado original según los precios publicados en las ordenanzas fiscales, para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución de las obras correspondientes, en lo que se refiere al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la presente ordenanza y a las condiciones establecidas en la licencia.

Para las actuaciones que tras previo estudio y autorización del Ayuntamiento de Algete, se realicen en vías y espacios públicos cuyos pavimentos se encuentren en período de protección, se depositará un aval o equivalente metálico, por importe igual al coste de reposición del asfaltado completo del tramo protegido.

El coste de reposición será el que, mediante la aplicación de las tasas vigentes en las ordenanzas fiscales de Algete, se obtenga a partir de las mediciones contenidas en el proyecto presentado por el solicitante.

La acción sustitutoria será ejercida, en su caso, por el servicio municipal competente que haya concedido la licencia que motivó el depósito de la correspondiente fianza.

Estarán exentos de constituir la fianza, a que se refiere el presente artículo, las entidades que se relacionan en el artículo 12 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, reguladora del Régimen de la Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

Capítulo 5

Control, inspección y régimen disciplinario

Art. 40. *Normativa de aplicación.*—En lo no regulado expresamente en el presente capítulo de la ordenanza, se estará a lo establecido, del Título V de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, y al Reglamento de Disciplina Urbanística 2187/1978, de 23 de junio.

SECCIÓN PRIMERA

Control e inspección

Art. 41. *Concepto.*—El control y la inspección es una función pública inexcusable que corresponde en su planificación, desarrollo y ejecución, de forma exclusiva al Ayuntamiento de Algete, con independencia de la iniciativa en las obras, servicios o instalaciones que se realicen en las vías públicas y espacios municipales.

Art. 42. *Inspecciones.*—Las funciones de inspección se llevarán a cabo por el personal técnico del Ayuntamiento de Algete, debidamente acreditados, teniendo acceso a cualquier información y documentación que solicite sobre la obra, servicio o instalación que se realice.

Art. 43. *Acta de inspección.*—El personal del Ayuntamiento de Algete irá provisto de un acta de inspección (se adjunta anexo), en la que, junto con los datos de la empresa responsable de la obra, servicio o instalación, se hará constar los datos de la persona o personas que, en representación de la misma, atiendan la inspección.

Si la conducta de las personas es la negativa a colaborar con la administración en los documentos que le sean solicitados, dicha actitud se anotará en el acta de inspección, suponiendo la comisión de una falta grave.

Art. 44. *Acción inspectora.*—La actuación inspectora irá dirigida al control del estado de las tareas para las que se ha dado la autorización mediante la preceptiva licencia municipal, comprobando la ejecución en plazo de la misma, su cumplimiento según el permiso otorgado, y demás elementos de interés para la realización de la obra, servicio o instalación, como el cumplimiento de los recursos técnicos y humanos a los efectos de cumplimiento del artículo 16 de la presente ordenanza.

En el supuesto que de la labor inspectora se deduzca con claridad que existe una ejecución notoriamente diferente a la autorizada, que suponga riesgo para las personas o que los perjuicios que ocasione sean de difícil reparación, el inspector reflejará en el acta las circunstancias que concurren, determinando la inmediata paralización de la obra, y, caso de existir peligro cierto para las personas o los bienes, la adopción de medidas inmediatas tendentes a erradicar los riesgos descritos.

Dicha paralización, que será provisional, será refrendada en el plazo de dos días hábiles mediante resolución del órgano competente municipal, oídas las partes.

En el resto de los supuestos, las irregularidades se harán constar en el acta, dejando una copia en poder de los representantes de la empresa, siendo firmada por el inspector y los representantes de la empresa ejecutante, procediendo a remitir el inspector copia del acta a los Servicios de Inspección Urbanística del Ayuntamiento de Algete en el plazo máximo de un día hábil.

En el supuesto de negarse a firmar el acta, el inspector reflejará dicho acto en el documento, dejando igualmente copia del resultado de la inspección.

En el ejercicio de sus funciones, los inspectores gozarán de plena autonomía y tendrán, a todos los efectos, la condición de agentes de la autoridad.

Art. 45. *Registro.*—El Ayuntamiento de Algete mantendrá un registro con las empresas sancionadas por faltas graves o muy graves, con la exclusiva finalidad de establecer medidas preventivas y complementarias a las solicitadas en la presente ordenanza, en el supuesto de que dicha empresa realice nuevas actuaciones.

En cualquier caso, en el supuesto de figurar en el Registro, las garantías de fianza se verán incrementadas entre un 10 y un 20 por 100.

En el transcurso de un año sin haber incurrido en otra falta grave o muy grave, será causa suficiente para ser excluido de dicho registro.

SECCIÓN SEGUNDA

Infracciones

Art. 46. *Concepto de infracción.*—Son infracciones las acciones y omisiones que vulneren o contravengan esta ordenanza, la legislación aplicable a la materia, las licencias que dan autorización administrativa, y estén sujetas a sanción y tipificadas en la presente ordenanza o en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Art. 47. *Efectos de las sanciones.*—Toda acción u omisión tipificada como infracción urbanística en la presente ordenanza, podrá dar lugar a la adopción de las medidas siguientes:

- La restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal, a través de las medidas reguladas en la presente ordenanza.
- La iniciación de los procedimientos de suspensión y revocación o anulación de los actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación, cuando la licencia se haya concedido contraviniendo la legislación aplicable.
- Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora, así como, en su caso, penal.
- La exigencia de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

En ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal.

Art. 48. *Clases de infracciones.*—Las infracciones se clasifican en:

- Muy graves.
- Graves.
- Leves.

Art. 49. *Infracciones muy graves.*—Son infracciones muy graves:

- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones, impuestas por medidas provisionales o cautelares adoptadas con motivo del ejercicio de la potestad de protección de la legalidad y del restablecimiento del orden jurídico perturbado.

2. La destrucción o el deterioro de bienes catalogados por la ordenación urbanística de interés cultural conforme a la legislación sobre el patrimonio histórico, cultural y artístico.

3. La realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones en las vías públicas y espacios públicos municipales sin la cobertura formal de las aprobaciones, autorizaciones, licencias necesarias u órdenes de ejecución o contraviniendo las condiciones de las otorgadas.

Art. 50. *Infracciones graves.*—Son infracciones graves:

1. La realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones o instalaciones sin la cobertura formal de las aprobaciones, calificaciones, autorizaciones, licencias u órdenes de ejecución preceptivas o contraviniendo las condiciones de las otorgadas, salvo que se trate de obras menores, no precisadas legalmente de proyecto técnico alguno y con escasa repercusión en el ambiente urbano, rural o natural. De darse esta última salvedad, la infracción tendrá carácter de leve. Tendrán, en todo caso, la condición de infracciones graves los actos consistentes en movimientos de tierras y extracciones de minerales.

2. La implantación y el desarrollo de usos incompatibles con la ordenación urbanística aplicable.

3. La negativa u obstrucción de la labor inspectora.

Art. 51. *Infracciones leves.*—Son infracciones leves las acciones u omisiones no tipificadas como infracciones graves o muy graves en los artículos 49 y 50 de la presente ordenanza.

SECCIÓN TERCERA

Sanciones

Art. 52. *Autonomía de las sanciones.*—Las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística son independientes de las sanciones cuya imposición proceda por razón de la comisión de infracciones tipificadas en la presente ordenanza.

Art. 53. *Exclusión de beneficio económico.*—En ningún caso la infracción urbanística puede suponer un beneficio económico para el infractor. Cuando la suma de la multa impuesta y del coste de las actuaciones de reposición de los bienes y situaciones a su primitivo estado arroja una cifra inferior a dicho beneficio, se incrementará la cuantía de la multa hasta alcanzar el montante del mismo.

En los casos en que la restauración del orden urbanístico infringido no exigiere actuación material alguna ni existan terceros perjudicados, la multa que se imponga al infractor no podrá ser inferior al beneficio obtenido con la actividad ilegal.

Art. 54. *Sanción de las infracciones leves.*—Las infracciones calificadas como leves en el artículo 51 de esta ordenanza, se sancionarán con multa del 1 al 5 por 100 del valor de la obra, instalación o actuación proyectada.

Art. 55. *Sanción de las infracciones graves.*—Las infracciones calificadas como graves en el artículo 50 de la presente ordenanza, se sancionarán conforme a las cuantías previstas en el artículo 207 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, es decir, con multa de 30.001 a 600.000 euros.

Art. 56. *Sanción de las infracciones muy graves.*—Las infracciones calificadas como muy graves en el artículo 49 de esta ordenanza, se sancionarán conforme a lo previsto en el artículo 207 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, es decir, con multa de 600.001 a 3.000.000 de euros.

Art. 57. *Régimen específico de sanciones.*—Se consideran infracciones específicas susceptibles de sanción las siguientes:

1. La compañía de servicios que no facilite al Ayuntamiento la documentación contenida en el artículo 6 de la presente ordenanza dentro del plazo indicado en el mismo, será sancionada con multa del 1 al 5 por 100 del valor de la obra, instalación o actuación proyectada.

2. Se sancionará con multa de 30.001 a 600.000 euros el incumplimiento por parte de los promotores, compañías de servicios y organismos públicos que utilicen las galerías de servicios, de no dotar a éstas, en el plazo de dos años, de las instalaciones de seguridad y control; así como, no mantener operativo el centro de control las veinticuatro horas del día o, no conservar las instalaciones en las debidas condiciones de operatividad.

3. Se sancionará al titular de licencia con multa del 1 al 5 por 100 del valor de la obra, instalación o actuación ejecutada el superar los límites en cuanto a longitud o superficie fijados en el artículo 21 de la presente ordenanza.

4. El incumplimiento por parte de las compañías de servicios de practicar la notificación a los residentes en la forma establecida en el artículo 8 de esta ordenanza, se sancionará con multa del 1 al 5 por 100 del valor de la obra, instalación o actuación ejecutada.

5. Todo peticionario al que se le haya concedido un permiso por avería y no solicite licencia en el plazo de tres días contados desde la emisión del permiso de urgencia, será sancionado con multa del 1 al 5 por 100 del valor de la obra, instalación o actuación ejecutada.

6. La ejecución de las obras por empresas constructoras diferentes a las contenidas en la autorización de inicio de obras, dará lugar a que el titular de la licencia sea sancionado con multa del 1 al 5 por 100 del valor de la obra, instalación o actuación ejecutada.

7. La instalación de un servicio fuera de las zonas expresamente indicadas en el artículo 11, o incumpliendo la profundidad y distancias de separación entre servicios, dará lugar a que el titular de la licencia sea sancionado con multa de 30.001 a 600.000 euros.

8. Cuando en la obra no estuvieran a disposición de los agentes municipales los originales o copias de la licencia, y de la autorización de inicio de obra, el titular de la licencia será sancionado con multa del 1 al 5 por 100 del valor de la obra, instalación o actuación ejecutada.

9. El titular de la licencia será sancionado con multa de 30.001 a 600.000 euros cuando se modifique el trazado aprobado en la licencia sin la previa autorización municipal.

10. La no comunicación de forma inmediata por parte del titular de la licencia de cualquier daño causado al patrimonio municipal, será sancionada con multa de 600 a 30.000 euros, sin perjuicio de abonar los daños causados al mismo.

11. Se sancionará con multa del 1 al 5 por 100 del valor de la obra, instalación o actuación ejecutada al titular de la licencia que ejecutara las obras fuera del horario y jornada autorizadas en la licencia.

12. Se considerarán infracciones leves las siguientes:

- a) No utilizar vallas o no estar las mismas debidamente identificadas.
- b) No delimitar completamente mediante vallas el perímetro de las zonas no utilizables por el tráfico peatonal o rodado, o no estar las vallas solidariamente unidas entre sí.
- c) Depositar escombros directamente sobre las vías y espacios públicos municipales.
- d) Exceder la longitud máxima autorizada de obra en ejecución simultánea, o, en su caso, las longitudes parciales de excavación, instalación de los servicios o reposición.
- e) No comunicar por escrito al Ayuntamiento la finalización de la obra.
- f) No iniciar en el plazo de diez días la subsanación de las deficiencias comunicadas por los servicios municipales.
- g) No iniciar en el plazo de cuarenta y ocho horas, contado desde la recepción de la notificación cursada por los servicios municipales, los trabajos de subsanación de los defectos aparecidos en las obras durante el período de garantía.
- h) No cumplir los requisitos de anchura mínima y accesibilidad los pasos provisionales habilitados para peatones, ya sea en acera o en calzada.
- i) No habilitar y mantener pasos para peatones en calzada, con las debidas condiciones de accesibilidad y seguridad, en el caso de ocupación total de la acera.
- j) Impedir el acceso de peatones y vehículos a las fincas colindantes con la obra, o no habilitar y mantener accesos con las debidas condiciones de seguridad.
- k) No ajustarse la señalización a la normativa vigente de aplicación.
- l) Interrumpir el paso de vehículos, sin autorización expresa para ello.
- m) No proteger los cruces de calzada conforme a lo establecido en esta ordenanza.

Art. 58. *Graduación de las sanciones.*—En la aplicación de las sanciones se atenderá al grado de culpabilidad o dolo, entidad de la falta cometida, peligrosidad que implique la infracción, reincidencia o reiteración y demás circunstancias atenuantes o agravantes contenidas en el artículo 206 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Con respecto a aquellas circunstancias que puedan, según los casos, atenuar o agravar la responsabilidad, se estará a lo establecido en los artículos 206 y 208 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En el caso de que concurriera alguna circunstancia agravante, la multa se impondrá siempre en su grado máximo. Si concurriera alguna circunstancia atenuante, la multa se impondrá en su grado mínimo, tal y como se establece, para ambos supuestos, en el artículo 208 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Art. 59. *Responsabilidad.*—Será responsable de las infracciones cometidas contra las condiciones contenidas en las licencias, autorizaciones u órdenes de ejecución el titular de la licencia, siendo responsable subsidiario la empresa constructora que figure como tal en la documentación aportada previamente a la autorización de inicio de las obras.

En el supuesto de la realización de obras o instalaciones en las vías y espacios públicos municipales no amparadas por licencia, autorización u orden de ejecución, serán responsables:

- El titular del servicio al que afecten directamente las obras.
- La empresa que ejecute las obras.

Art. 60. *Carácter independiente de las sanciones.*—Las multas que se impongan a los distintos sujetos por una misma infracción tendrán entre sí carácter independiente.

Art. 61. *Competencia para incoar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores.*—La potestad sancionadora se ejercerá observando el procedimiento establecido por la legislación general del procedimiento administrativo común y por el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

Las reglas para resolver los procedimientos sancionadores incoados como consecuencia de las infracciones cometidas a los preceptos de la presente ordenanza, con independencia de las delegaciones que pudiere realizar el alcalde de Algete, son las establecidas en el artículo 232 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, siempre teniendo en cuenta la cuantía de la sanción a imponer.

Art. 62. *Reparación de deficiencias, daños y perjuicios.*—Las responsabilidades derivadas de la comisión de las infracciones, establecidas en esta ordenanza, serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario. En caso de incumplimiento dicha reposición será realizada mediante ejecución sustitutoria por el Ayuntamiento.

En aquellas situaciones que produzcan riesgo para las personas o las cosas, o alteración grave del normal funcionamiento de las vías y espacios públicos municipales, el servicio municipal competente podrá actuar de forma inmediata para restablecer el orden alterado, pudiendo llegar, incluso, a la paralización de la obra en curso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En ambos casos los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al responsable de la infracción, exigiéndose, asimismo, la indemnización a que hubiera lugar por los daños y perjuicios producidos a los intereses públicos afectados.

Art. 63. *Prescripción de infracciones y sanciones.*—La prescripción de las infracciones, enumeradas en la presente ordenanza, se producirá en la forma establecida en los artículos 236 y 237 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. El Ayuntamiento confeccionará en el plazo de tres meses a contar desde la entrada en vigor de la presente ordenanza, el “Catálogo de Vías y Espacios Públicos en período de Protección” a partir de las licencias de canalización de longitud mayor de 50 metros ejecutadas desde la entrada en vigor de esta ordenanza, y que se mantendrá permanentemente actualizado por el Ayuntamiento.

2. Las compañías de servicios facilitarán al servicio municipal competente, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ordenanza, los planos de planta de todas las instalaciones que poseen en las vías y espacios públicos municipales, conforme al artículo 6. Esta documentación se facilitará en soporte digital (dwg y/o dgn). En caso de que no se disponga de planos de alguna parte de la red en el referido soporte, la compañía correspondiente la facilitará en aquel de que disponga.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a los establecido en la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La presente ordenanza entrará en vigor, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, una vez se haya publicado su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal.

Segunda.—La Alcaldía-Presidencia queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta ordenanza.

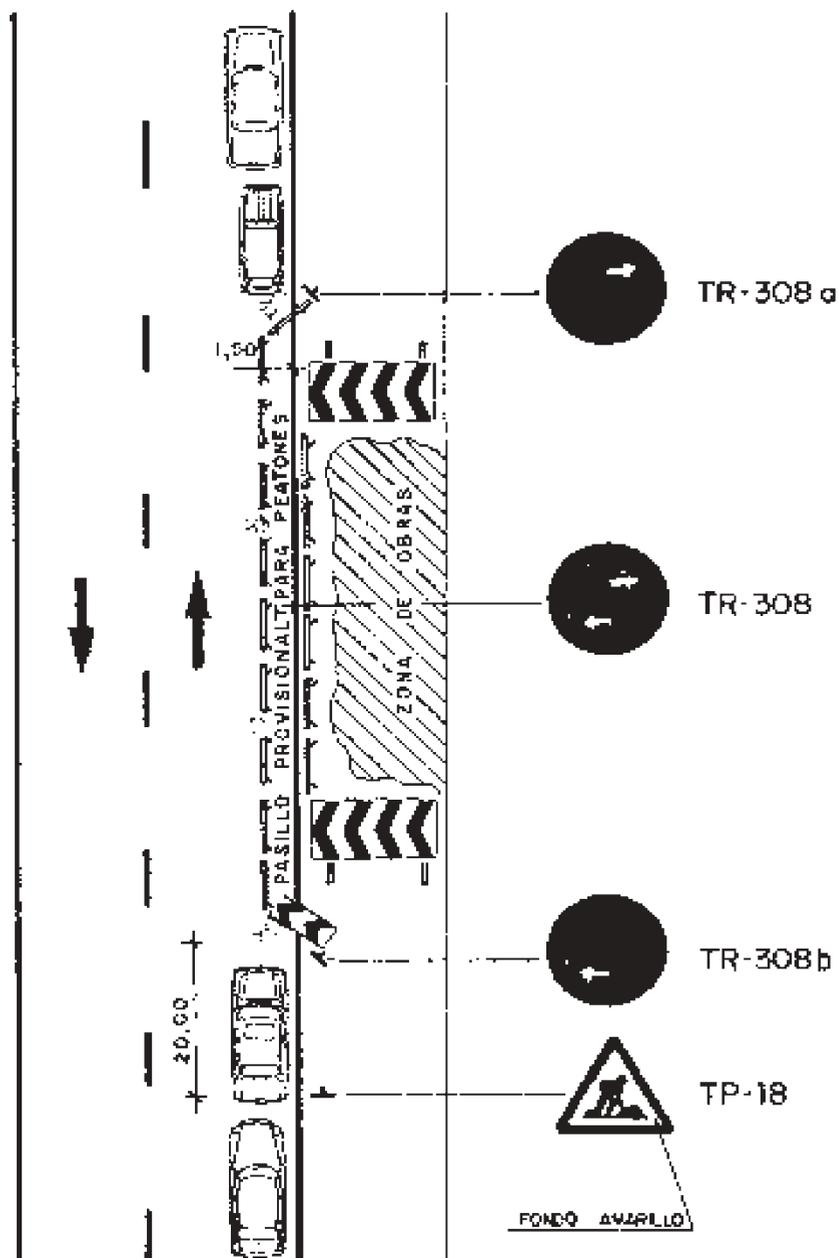
En Algete, a 17 de noviembre de 2005.—El alcalde, Jesús Herrera Fernández.

ANEJO GRÁFICO

SEÑALIZACIÓN DE OBRAS

GRÁFICO Nº 1

OCUPACION TOTAL DE ACERA (A)



 PANEL DIRECCIONAL

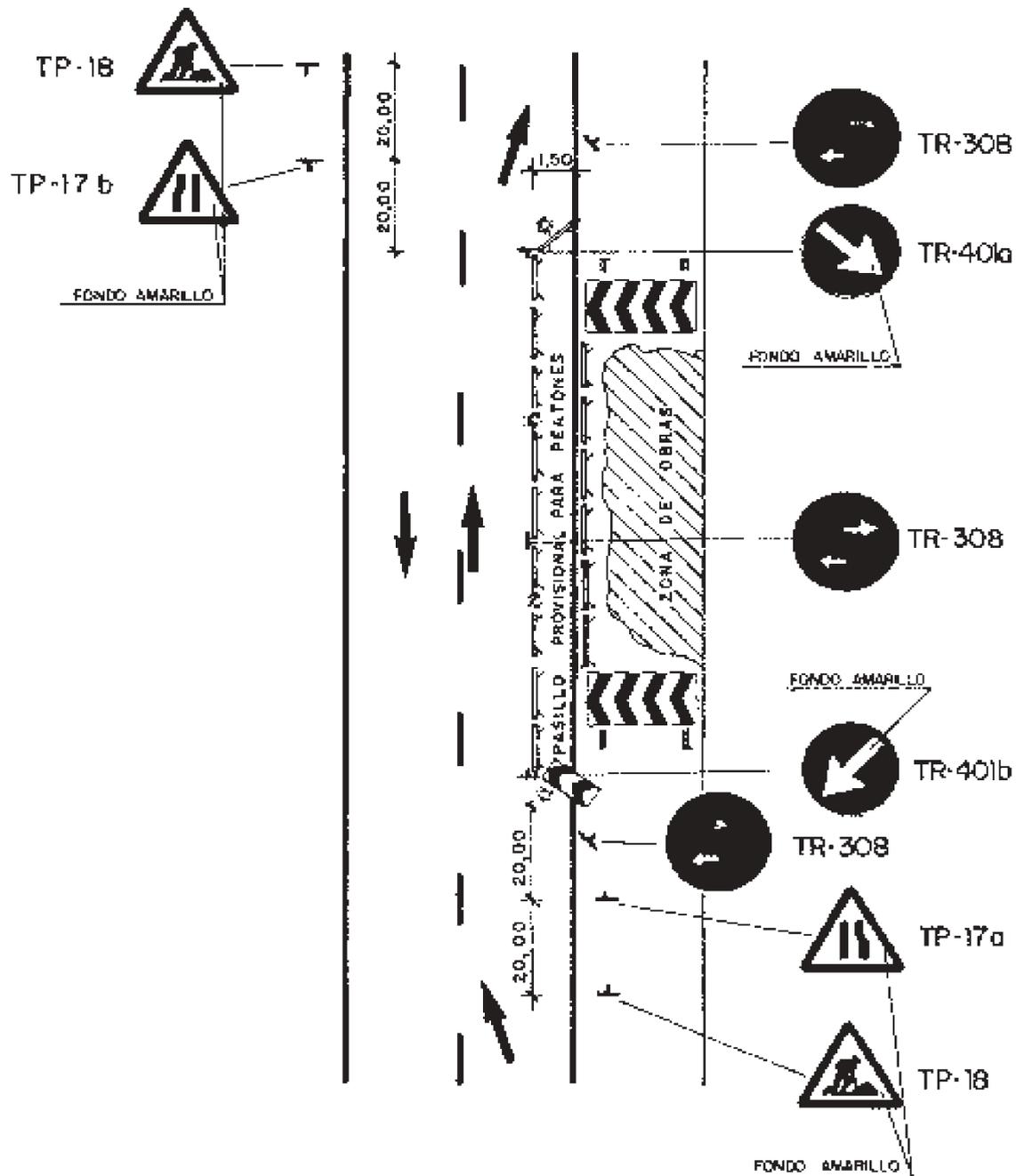
 VALLA DE OBRA

 BALIZA LUMINOSA

GRÁFICO Nº 2

SEÑALIZACIÓN DE OBRAS

OCUPACION TOTAL DE ACERA (B)



 PANEL DIRECCIONAL

 VALLA DE OBRA

 BALIZA LUMINOSA

SEÑALIZACION DE OBRAS

GRÁFICO Nº 3

OCUPACION PARCIAL DE LA CALZADA

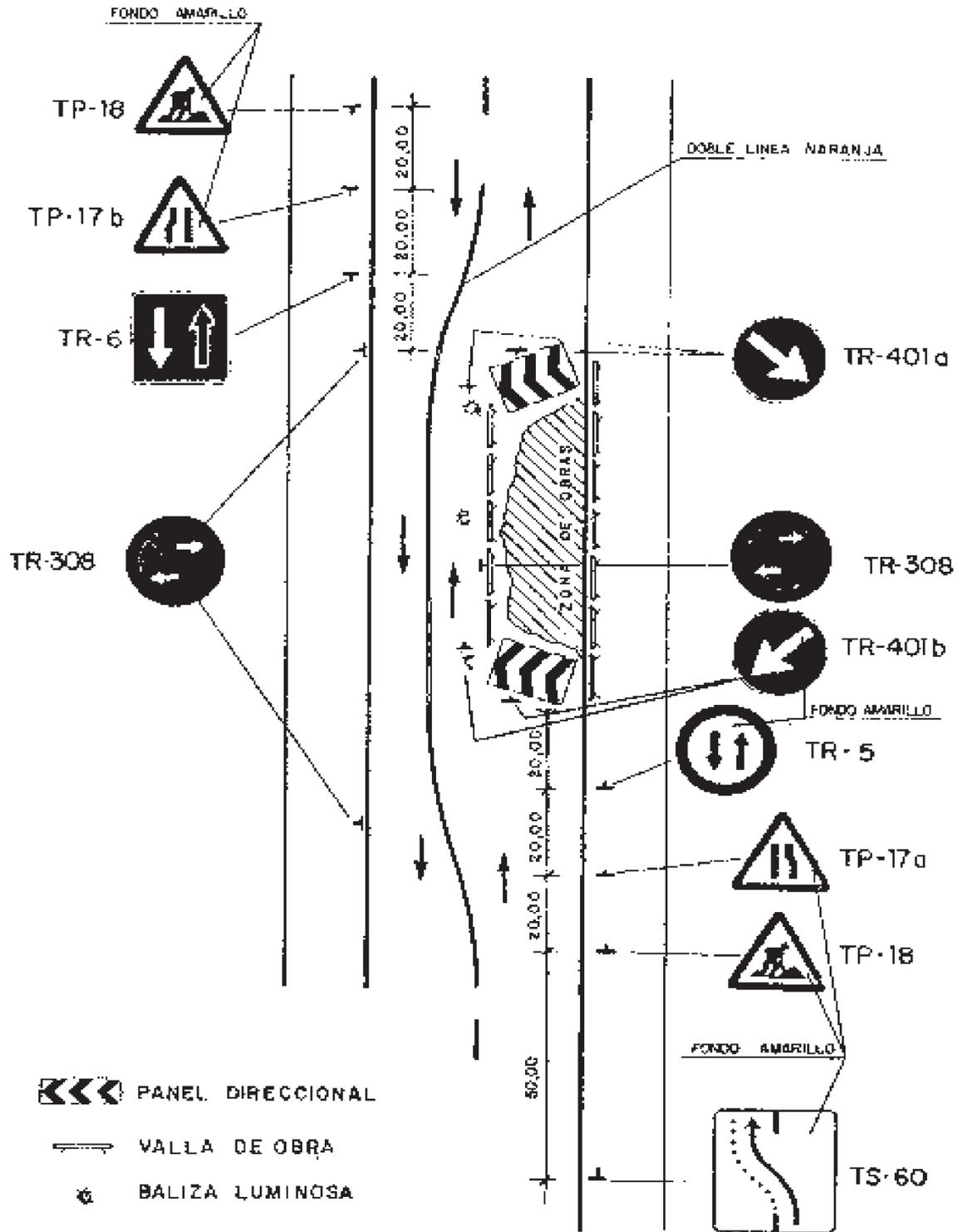
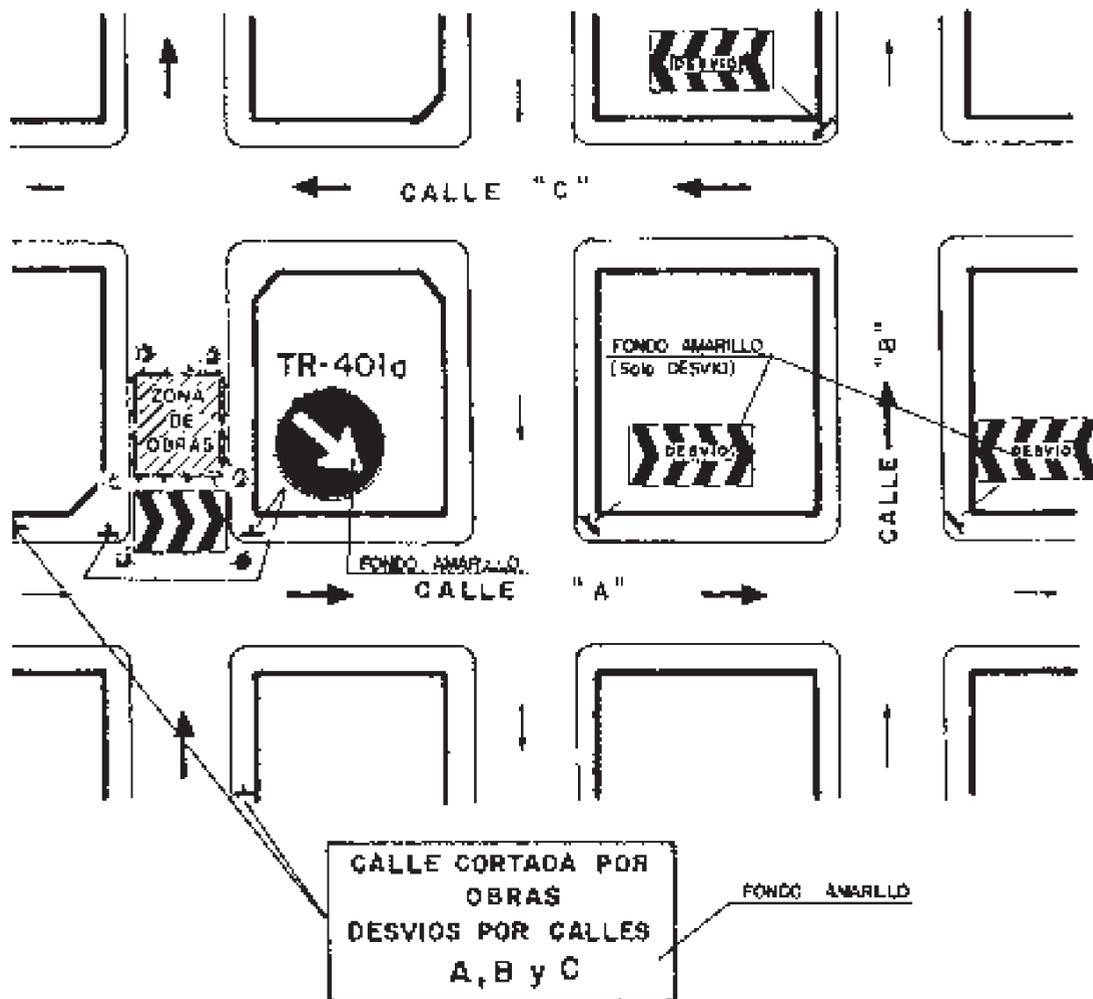


GRÁFICO Nº 4

SEÑALIZACIÓN DE OBRAS

CORTE TOTAL DE LA CALZADA DE UNA CALLE PRINCIPAL



 PANEL DIRECCIONAL

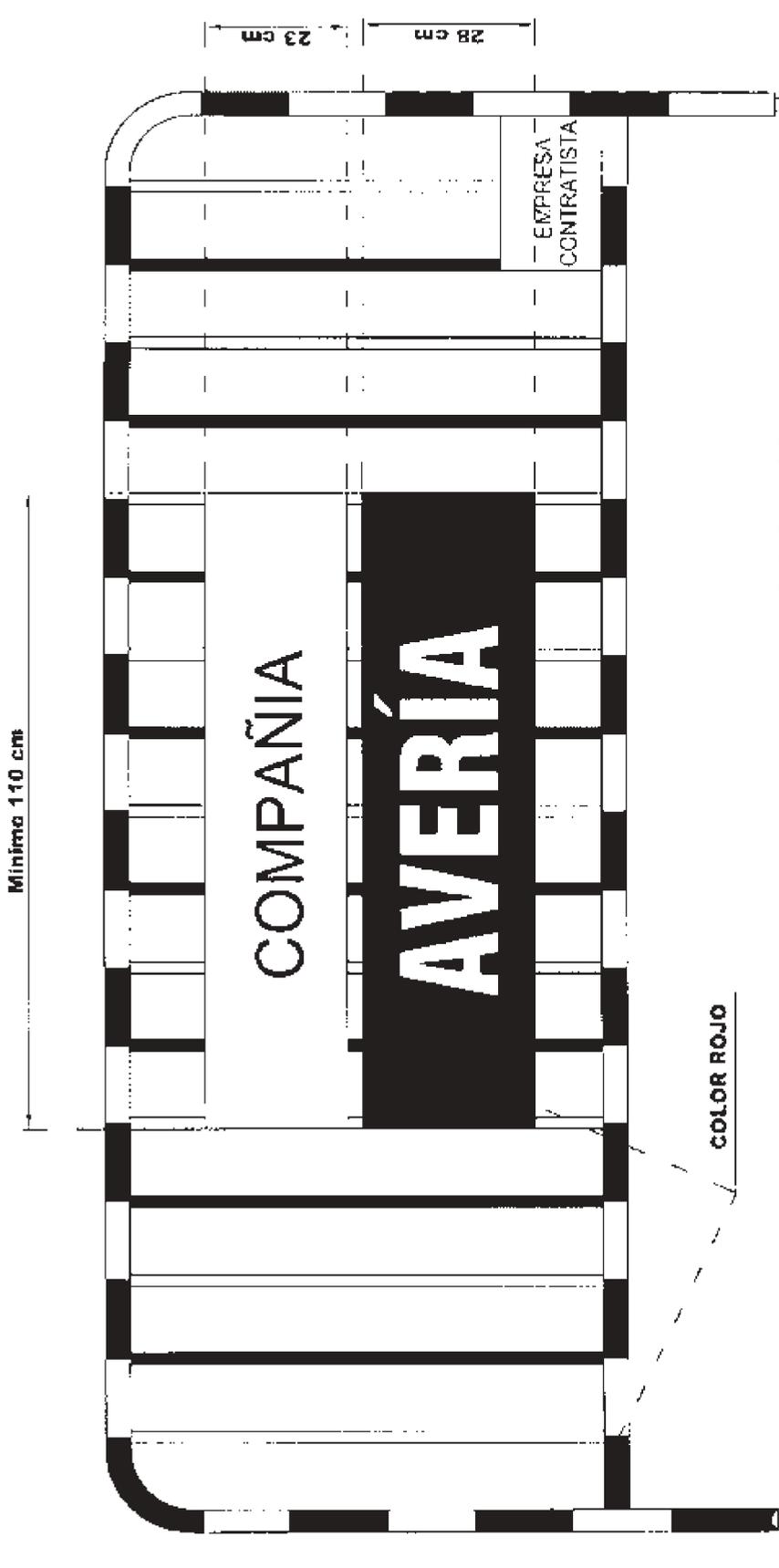
 VALLA DE OBRA

 BALIZA LUMINOSA

**MODELO VALLA OBRAS EN VIAS Y ESPACIOS
PUBLICOS MUNICIPALES
(EXCEPTO CALA POR AVERIAS)**

The diagram shows a rectangular sign template with rounded corners. A horizontal dimension line on the left side indicates a width of "Minimo 80 cm". A vertical dimension line at the top indicates a height of "Minimo 40 cm". The sign is divided into several sections. On the left side, there are four vertical columns. The second column from the left is labeled "TITULAR". The third column is labeled "CONTRATISTA". The fourth column is labeled "OBJETO". To the right of these columns is a large rectangular area with a grid pattern, intended for text or graphics. The entire sign is enclosed in a double-line border.

MODELO VALLA CALA POR AVERIAS



- NOTAS:
- La leyenda será visible por los dos lados de la valla.
 - Letra tipo Arial de 16 cms. de altura
 - Color Rojo, según Normativa Señalización Carreteras Ministerio de Fomento

ANEJO DOCUMENTAL

La entidad
 NIF con domicilio a efectos de domiciliaciones y requerimientos en
 la calle / plaza / avd.
 C.P. y en su nombre
 con poderes suficientes para obligarle en ese acto, según resulta del bastanteo efectuado por
 la Secretaría General Municipal, con fecha

AVALA

A
 NIF en virtud de lo dispuesto
 por para responder de las obligaciones derivadas de
 ante el Ayuntamiento de Algete, por
 importe en euros:

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal con renuncia expresa al
 beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento
 de Algete. Con advertencia de que en caso de impago de la misma se seguirá contra ella,
 para su efectividad, la vía de apremio.

Este aval tendrá validez en tanto que el Ayuntamiento de Algete no autorice su cancelación.

.....
 (Razón social)

.....
 (Lugar y fecha)

.....
 (Firmas apoderados)



ACTA DE INSPECCIÓN	
Inicio obra/replanteo	
Fin obra	
Denuncia/ Otro	

Instrucciones legalmente prevenidas sobre el desarrollo de la inspección:

* En el ejercicio de sus funciones, los inspectores gozarán de plena autonomía y tendrán, a todos los efectos, la condición de agentes de la autoridad, estando facultados para requerir y examinar toda clase de documentos relativos al planeamiento y su ejecución, comprobar la adecuación de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo a la normativa de ordenación urbanística aplicable y obtener la información necesaria para el cumplimiento de su cometido. Las Administraciones, así como los particulares, estarán obligados a prestarles la colaboración que precisen (artº 190.4 LSCM).

* En su caso el inspector deberá advertir que el desarrollo de la obra o actividad sin la cobertura de los pertinentes títulos administrativos pudiera constituir presuntamente una infracción urbanística dejando constancia de dicha advertencia en el acta.(artº 192.3).

* Las actas de la inspección gozan de presunción de veracidad (artº 192.4 LSCM).
 * Asimismo, la inspección urbanística llevará a cabo todas aquellas visitas que fueran precisas para velar e informar sobre la correcta aplicación de las normas y el planeamiento urbanístico (artº 192.5 LSCM).

INTERVINIENTES		
INSPECTOR		
INSPECTOR		
INTERESADO		
DOMICILIO	Calle:	
	Población:	DNI
EN CALIDAD DE		
INTERESADO		
DOMICILIO	Calle	
	Población	DNI
EN CALIDAD DE		
Representante		
DOMICILIO	Calle	
	Población	DNI
DIRECCIÓN obra / actividad		
HECHOS, CIRCUNSTANCIAS, DATOS Y RESULTADOS		
ADVERTENCIAS		

(a) FECHA INSPECCIÓN	FIRMA INTERVINIENTES
-----------------------------	-----------------------------

NOTA: La negativa u obstrucción de la labor inspectora tendrá el carácter de falta grave [(artº 204.3.d) LSCM], pudiendo ser sancionada con multa de 30.0001 a 600.000 euros (artº 207 LSCM).

ALGETE

RÉGIMEN ECONÓMICO

Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de noviembre de 2005, se acordó el tenor literal siguiente:

«Publicar el acuerdo íntegro de concesión de subvenciones en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algete, situado en la plaza de la Constitución, sin número, para su conocimiento y efectos, así como en las dependencias de la Concejalía de Participación Ciudadana localizadas en la plaza de la Constitución, número 6, Algete (Madrid).»

En Algete, a 25 de noviembre de 2005.—El alcalde, Jesús Herrera Fernández.

(02/16.438/05)

BOADILLA DEL MONTE

URBANISMO

De conformidad con la resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, de fecha 15 de abril de 2005, sobre suscripción inicial del convenio compensatorio de liberación de expropiación, según detalle, para la gestión y desarrollo de la AA-5 “Naves Viñas Viejas”, del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio, se somete dicho convenio a información pública por plazo de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, para que pueda ser examinado y presentar las alegaciones procedentes.

— Convenio número 1: “Gráficas Mediterráneo, Sociedad Anónima”.

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose de manifiesto el expediente en los Servicios Técnicos Municipales para que pueda ser examinado por cualquier persona interesada, en las mañanas de los días hábiles, y formular por escrito cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, que habrán de presentar en el Registro General de la Corporación.

Boadilla del Monte, a 9 de noviembre de 2005.—El concejal de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, Francisco Díaz Latorre.

(02/16.165/05)

COBEÑA

URBANISMO

Por medio del presente anuncio se somete a información pública el Proyecto de Reparcelación del SAU número 4 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cobeña, a inspección de la Junta de Compensación del SAU número 4. Dicho Proyecto de Reparcelación se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quedando el expediente a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, para deducir alegaciones.

Cobeña, a 23 de noviembre de 2005.—El concejal de Urbanismo, Fernando March Almela.

(02/16.406/05)

FUENLABRADA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En la sesión plenaria ordinaria, celebrada por esta Corporación el 3 de noviembre de 2005, se aprobó, por unanimidad de los concejales, la siguiente propuesta:

Punto 5. Aprobación inicial, si procede, de expediente de modificación de ordenanza municipal de prestaciones sociales.

Moción al Pleno Municipal que presenta la concejala-delegada de Bienestar Social, doña María Luisa González Blas, para la aprobación inicial de modificación de la ordenanza de prestaciones sociales del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El 4 de octubre de 1996, el Gobierno Municipal, en sesión plenaria, aprobó la ordenanza municipal reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico.

La citada norma regula las diversas ayudas de carácter económico o material que se destinan para casos de reconocida necesidad y forma parte de esa acción protectora que el sistema público de Servicios Sociales ofrece a personas o familias para alcanzar, restablecer o mejorar su bienestar social.

En este sentido, la citada ordenanza es un instrumento cuyo objetivo viene a asegurar derechos a los ciudadanos fuenlabreños que atraviesan situaciones de necesidad, estableciendo criterios de objetividad para determinar el acceso a las prestaciones. Determina, igualmente, los requisitos que deben concurrir en los vecinos para ser beneficiarios de ellas y establece y delimita las clases, cuantías y tiempos de las ayudas.

Sin embargo, el paso del tiempo, la dinámica del cambio que ha afectado a nuestra sociedad y la práctica de la atención social hacen necesario un reajuste de la misma que contemple acciones de discriminación positiva hacia algunos colectivos, como son: las personas con discapacidad, aquellas otras que son víctimas de la violencia doméstica o las personas mayores.

Por todo ello, se hace indispensable realizar una reformulación de la ordenanza municipal del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico y material que responda a la realidad presente, adecuándola y recogiendo los compromisos que, referente a las prestaciones de carácter económico y material, recoge la Ley 11/2003, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y cuya actualización se presenta a este Pleno para su aprobación.

Por tanto, adoptado el presente acuerdo provisional, será expuesto al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento el texto completo de la referenciada modificación de la ordenanza municipal del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico y material desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante treinta días, encontrándose el expediente de su razón en la Secretaría General de este Ayuntamiento con el fin de poder realizar reclamaciones o alegaciones al mencionado texto.

Lo que firmo, en Fuenlabrada, a 14 de noviembre de 2005.—El alcalde-presidente, Manuel Robles Delgado.

(03/29.398/05)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

URBANISMO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2005, aprobó inicialmente el Plan Parcial del sector PP-2 “Mata de los Santos”, de Miraflores de la Sierra, redactado por la mercantil “Madesan Proyectos y Gestión, Sociedad Limitada”.

El expediente de su razón se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales por plazo de veinte días a efectos de reclamaciones por los particulares interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miraflores de la Sierra, a 21 de noviembre de 2005.—El alcalde, Francisco José Esteban Esteban.

(02/16.472/05)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

URBANISMO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2005, acordó atribuir la ejecución del sector PP-2 “Mata de los Santos” a la alternativa presentada por la mercantil “Madesan, Sociedad Limitada”, al haberse adherido un número de propietarios que representan más del 50 por 100 de la totalidad de la superficie del ámbito del sector, así como revocar la iniciativa y dejar sin efecto la aprobación inicial del Plan Parcial presentado en su día por “Prourbanorte, Sociedad Limitada”, acordada en Pleno de fecha 19 de mayo de 2005, así como la aplicación del sistema de compensación.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 111.7 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Miraflores de la Sierra, a 21 de noviembre de 2005.—El alcalde, Francisco José Esteban Esteban.

(02/16.471/05)

NAVAS DEL REY

URBANISMO

Habiendo intentado este Ayuntamiento notificar el acto que se indica al interesado que consta a continuación sin haberse podido realizar, se procede a la misma por medio de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: don José Ignacio Santos Zamorano.

Acto que se notifica: decreto 323/2005, del concejal-delegado de Urbanismo para la incoación de expediente de restauración de la legalidad urbanística.

Otorgándose al interesado un plazo de diez días para la recogida en el Ayuntamiento de Navas del Rey de las notificaciones pendientes, transcurrido el cual se dará por notificada al interesado.

En Navas del Rey, a 26 de octubre de 2005.—El alcalde, Jesús Miguel Teresa Parras.

(02/15.554/05)

PARLA

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto de la concejala-delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 28 de noviembre de 2005, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobación lista definitiva de admitidos para la cobertura de una plaza de cabo de la Policía Local, las cuales certificadas y completas se encuentran expuestas en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Segundo.—Asimismo, es objeto de dicha resolución la composición del tribunal de selección, el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas y la fecha de inicio, así como el lugar y la hora del primer ejercicio que integra la oposición.

Tribunal calificador

Presidente:

- Titular: doña Rosa María Alcalá Chacón, concejala de Recursos Humanos.
- Suplente: doña Rosa Isabel Fernández Jordá, concejala de Cultura.

Vocales:

- Titular: don José María Fraile Campos, concejal-delegado de Protección Ciudadana.
- Suplente: don Jesús Moreno López, concejal-delegado de Hacienda.
- Titular: don Antonio Sánchez, representante grupo municipal IU.
- Suplente: don Daniel Rodríguez, representante grupo municipal IU.
- Titular: don Miguel Bermejo Artalejo, representante grupo municipal del PP.
- Suplente: doña Anabel Martín, representante grupo municipal del PP.
- Titular: don Domingo Muñoz, representante de la Junta de Personal.
- Suplente: don José Carlos Erce, representante de la Junta de Personal.
- Titular: don Eduardo Fernández, oficial Policía municipal.
- Titular: don Pedro Hidalgo, jefe del Departamento de Recursos Humanos.
- Titular: don Julio Gutiérrez, sargento de Policía municipal.
- Suplente: don José Luis Cañadas, sargento de Policía municipal.
- Titular: don Juan Francisco Riesco, asesor psicológico de la Comunidad de Madrid.
- Suplente: doña María Luisa Vidiana/doña Margarita Vidosa, asesoras psicológicas.

- Titular: doña Ofelia Ramírez, representante de la Comunidad de Madrid.
- Suplente: doña María de la Luz Pérez, representante de la Comunidad de Madrid.

Secretaria:

- Titular: doña María del Carmen Duro, secretaria general del Ayuntamiento de Parla.
- Suplente: doña Rocío Parra, oficial mayor del Ayuntamiento de Parla.

Inicio del proceso selectivo

El orden de actuación de los aspirantes, en todas las pruebas selectivas, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "S", de conformidad con la base 6.2 de la convocatoria. En todos los ejercicios, los aspirantes deberán ir provistos del documento nacional de identidad para su identificación.

El primer ejercicio de la oposición (prueba psicotécnica) tendrá lugar el día 12 de diciembre de 2005, a las doce y treinta horas, en las sala de juntas del Ayuntamiento de Parla, siendo convocados los aspirantes en llamamiento único.

Los restantes ejercicios serán convocados oportunamente a través del tablón de anuncios de este Ayuntamiento, junto con la lista de puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los ejercicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Así lo manda y firma la concejala-delegada de Recursos Humanos, en el lugar y fecha arriba indicados.

En Parla, a 28 de noviembre de 2005.—La concejala-delegada de Recursos Humanos, Rosa María Alcalá Chacón.

(02/16.531/05)

PARLA

CONTRATACIÓN

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2005 se han aprobado los pliegos que han de regir para la contratación, mediante concurso, del contrato de selección de una mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Parla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: selección de una mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

- b) Duración: la prevista en el pliego de prescripciones técnicas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación: importe total, el previsto en el pliego de prescripciones técnicas.

- 5. Garantías: provisional, será de 6.000 euros.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Parla, Departamento de Contratación.
- b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
- c) Localidad y código postal: 28980 Parla (Madrid).
- d) Teléfono: 916 240 332.
- e) Telefax: 916 240 315.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: veintiséis días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del último anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" o en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sino fueran coincidentes.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite presentación: veintiséis días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del último anuncio

en el “Boletín Oficial del Estado” o en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, si no fueran coincidentes.

- b) Documentación a presentar: según lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas.
- c) Lugar de presentación: Registro de Entrada.
 - 1.º Entidad: Ayuntamiento de Parla.
 - 2.º Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - 3.º Localidad y código postal: 28980 Parla (Madrid).
- 8. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Parla.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - c) Localidad: 28980 Parla (Madrid).
 - d) Fecha: calificada la documentación general y después del plazo concedido para subsanación, en su caso.
 - e) Hora: a las doce.
- 10. Gastos de anuncio: correrán a cargo del licitador.

Parla, a 24 de octubre de 2005.—El concejal-delegado de Presidencia, Hacienda, Patrimonio y Seguridad Ciudadana, José María Fraile Campos.

(02/15.106/05)

RIVAS-VACIAMADRID

CONTRATACIÓN

A los efectos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se hace público que este Ayuntamiento ha adoptado resolución de adjudicar el contrato que se cita:

- 1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente de contratación: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: 574/05.
- 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato y descripción del objeto: suministro e instalación de mobiliario para la Concejalía de Infancia y Juventud del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
 - b) Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 236, de 4 de octubre de 2005.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: ya indicados en anuncio de licitación.
- 4. Presupuesto base de licitación: importe total, 96.000 euros.
- 5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 25 de octubre de 2005.
 - b) Contratista: “Distribución de Muebles y Estanterías, Sociedad Anónima”.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 79.438,02 euros.

Rivas-Vaciamadrid, a 25 de octubre de 2005.—El alcalde-presidente, José Masa Díaz.

(02/15.555/05)

SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX

OTROS ANUNCIOS

Se ha detectado error en anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 199/2005, de 22 de agosto, página 77, por lo que se procede a su rectificación en el siguiente sentido:

- Página 77. Donde dice:
- «3. Censo del impuesto de actividades económicas. Órgano responsable del fichero o tratamiento: Ayuntamiento: San Agustín del Guadalix. Concejalía: Concejalía de Hacienda. Oposición, acceso, rectificación y cancelación: el mismo. Nombre y datos del fichero que se crea: censo del impuesto sobre actividades económicas. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: informatizado. Medidas de seguridad: básico.

Encargado del tratamiento: no existe tercero que realice tratamiento por cuenta del responsable.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- a) Datos de carácter identificativo: documento nacional de identidad, nombre y apellidos, dirección postal, teléfono y firma.
- b) Datos de características personales: estado civil, familia, nacionalidad, sexo, fecha y lugar de nacimiento.
- c) Datos académicos y profesionales. formación y titulaciones.

Finalidad y usos previstos del fichero: seguimiento y control del padrón municipal de habitantes.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: habitantes de San Agustín del Guadalix.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: los datos proceden del propio interesado o de su representante legal y se recogen en formularios.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas:

- 1. Instituto Nacional de Estadística.
- 2. Otros municipios en caso de traslado.»

«Debe decir:

- 3. Censo del impuesto de actividades económicas.

Órgano responsable del fichero o tratamiento:

Ayuntamiento: San Agustín del Guadalix.

Concejalía: Concejalía de Hacienda.

Oposición, acceso, rectificación y cancelación: el mismo.

Nombre y datos del fichero que se crea: padrón del impuesto sobre actividades económicas.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: informatizado.

Medidas de seguridad: básico.

Encargado del tratamiento: no existe tercero que realice tratamiento por cuenta del responsable.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- a) Datos de carácter identificativo: documento nacional de identidad, nombre y apellidos, dirección postal, teléfono y firma.
- b) Datos económico-financieros: datos bancarios (cuentas...).

Finalidad y usos previstos del fichero: control y gestión del impuesto sobre actividades económicas:

- a) Hacienda y gestión económica-financiera. gestión tributaria y recaudación. Gestión fiscal. Gestión económica y contable. Gestión de facturación. Gestión deuda pública y tesorería.
- b) Estadística: función estadística pública.
- c) Finalidades varias: procedimientos administrativos. Registro de entrada y salida de documentos. Gestión sancionadora. Atención al ciudadano.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: personas afectadas por el impuesto sobre actividades económicas.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: los datos proceden del propio interesado o de su representante legal, registros públicos y Administraciones Públicas y se recogen en formularios y el soporte utilizado es papel e informático/magnético.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas:

- 1. Agencia Tributaria.»

San Agustín del Guadalix, a 15 de noviembre de 2005.—La alcaldesa (firmado).

(03/29.177/05)

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes anunciando la adjudicación del contrato de “Servicio de apertura de los colegios públicos antes del horario escolar”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Ley 781 de 1986, se hace saber que el concejal-delegado de Contratación, en resolución número 1170, de fecha 7 de septiembre de 2005, acordó adjudicar el “Servicio de apertura de los colegios públicos antes del horario escolar” a la “UTE Secoe-Workandlife”, con la cédula de identificación fiscal núme-

ro G-84460013, en el precio de 415.859,08 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido (referencia: CON-18/04).

El anuncio de la licitación fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 195, de 17 de agosto de 2005.

San Sebastián de los Reyes, a 14 de noviembre de 2005.—El concejal delegado de Contratación, Narciso Romero Morro.

(02/15.947/05)

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

CONTRATACIÓN

Anuncio de la resolución adoptada el 28 de octubre de 2005 por el concejal-delegado de Contratación del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes convocando concurso público para adjudicar el contrato de “Servicio de asistencia a la gestión de actividades de turismo y viajes para jóvenes, mediateca y aula de estudio”.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: CON 37/05.
2. Objeto del contrato y base de licitación:
 - a) Descripción del objeto: “Servicio de asistencia a la gestión de actividades de turismo y viajes para jóvenes, mediateca y aula de estudio”.
 - b) Base de licitación:
 - Lote número 1: 40.000 euros (dos años).
 - Lote número 2: 125.838 euros (dos años).
 - c) Lugar de ejecución: municipio de San Sebastián de los Reyes.
 - d) Plazo de la ejecución: dos años prorrogables.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Garantías:
 - Provisional:
 - Lote número 1: 1.068,52 euros.
 - Lote número 2: 2.516,76 euros.
 - Definitiva:
 - Lote número 1: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.
 - Lote número 2: 5.033,52 euros.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento.
 - b) Domicilio: plaza de la Iglesia, número 7.
 - c) Localidad y código postal: 28700 San Sebastián de los Reyes (Madrid).
 - d) Página web: www.ssreyes.org./SAC/Convocatorias y pliegos de condiciones.
 - e) Teléfono: 916 597 140.
 - f) Telefax: 916 515 666.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante la presentación de proposiciones.
 - h) Reclamaciones contra el pliego: ocho días. En el supuesto de formularse reclamaciones contra los pliegos de condiciones, la licitación se aplazará cuando resulte necesario.
7. Requisitos específicos del contratista: ninguno.
8. Presentación de las ofertas que deberán redactarse en castellano:
 - a) Fecha límite de presentación: el día que se cumplan quince días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, salvo que coincida en sábado o festivo, en cuyo caso sería el día siguiente hábil.
 - b) Documentación a presentar: consistirá en tres sobres cerrados, sobre número 1, “Documentación administrativa”; sobre número 2, “Proposición económica”, y sobre número

ro 3, “Documentación técnica”. En todos los sobres costará el nombre del licitador de la siguiente forma: “Proposición que presenta don (en nombre propio o en representación de) para tomar parte en el concurso para contratar el “Servicio de asistencia a la gestión de actividades de turismo y viajes para jóvenes, mediateca y aula de estudio”. Lote número ...

Los sobres estarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente.

- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Sección de Contratación, edificio de los Servicios Económicos, de ocho y treinta a catorce horas.
 - 2.º Domicilio: plaza de la Iglesia, número 7, cuarta planta.
 - 3.º Localidad y código postal: 28700 San Sebastián de los Reyes (Madrid).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de las proposiciones.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Sala de reuniones del edificio de los Servicios Económicos.
 - b) Domicilio: plaza de la Iglesia, número 7, cuarta planta.
 - c) Localidad: San Sebastián de los Reyes.
 - d) Fecha: el tercer día hábil siguiente, exceptuando el sábado, a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
 - e) Hora: a las diez.
10. Gastos de anuncios: serán por cuenta del contratista.
11. Modelo de proposición:

D., con documento nacional de identidad número, en nombre propio o en representación de (denominación de la empresa licitadora) con cédula de identificación fiscal o número de identificación fiscal y domicilio fiscal en (municipio), en (nombre de la vía pública), número, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID/“Boletín Oficial del Estado”/Diario Oficial de la Unión Europea del día de de, por el que se convoca el concurso para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el servicio de asistencia a la gestión de actividades de turismo y viajes para jóvenes, mediateca y aula de estudio, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del lote número 1, denominado actividades de turismo y viajes con estricta sujeción a los requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que lo rigen, en el precio de, impuesto sobre el valor añadido incluido (máximo 40.000 euros/dos años).

O la ejecución del lote número 2, denominado mediateca y aula de estudios, según cualificación de los trabajadores en los siguientes precios, impuesto sobre el valor añadido incluido:

Técnico especialista: euros/hora (máximo 21).

Auxiliar de Sala: euros/hora (máximo 18).

Auxiliar de Sala (períodos especiales: euros/hora (máximo 18).

(Lugar, fecha y firma del licitador)

San Sebastián de los Reyes, a 10 de noviembre de 2005.—El concejal de Contratación, Narciso Romero Morro.

(02/15.948/05)

TORREJÓN DE ARDOZ

OFERTAS DE EMPLEO

Se hacen públicas las listas aprobadas mediante decreto de la Vicepresidencia de fecha 14 de noviembre de 2005 de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el proceso selectivo convocado por el Consejo Municipal de Deportes para cubrir cuatro plazas de monitor deportivo en régimen laboral indefinido, oferta de empleo público del año 2005.

Excluidos: ninguno.

La lista certificada de aspirantes admitidos y excluidos se halla en el tablón de anuncios de la sede del Consejo Municipal de Deportes, así como en la página web www.cmd-torrejón.com. Igualmente estará expuesta la composición del tribunal calificador.

Se señala como fecha para la realización de los ejercicios: prueba teórica y práctica, previsto en las bases de la convocatoria, el 15

de diciembre de 2005, a las diez horas, en el pabellón municipal "Parque Corredor".

Torrejón de Ardoz, a 15 de noviembre de 2005.—El vicepresidente, PD de 20 de junio de 2003 (firmado).

(02/15.932/05)

TORREJÓN DE ARDOZ

URBANISMO

Doña Trinidad Rollán Sierra, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Hace saber: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 5 de julio de 2005, se aprobó con carácter inicial la modificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución UEDB 7, "Barrio de San José", del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz.

Lo que se hace público para general conocimiento por el plazo de veinte días al objeto de oír reclamaciones, quedando el expediente de manifiesto en el Departamento de Urbanismo para que pueda ser examinado por cualquier interesado.

Además el presente anuncio sirve de notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por no haberse podido practicar la notificación a:

- "Tess Móbel Torrejón".
- Don Alfonso Martínez Gómez.
- "Gestímail".
- Doña Pilar Pérez Velázquez.
- Don Francisco Orenes López.

Torrejón de Ardoz, a 19 de septiembre de 2005.—La alcaldesa-presidenta (firmado).

(02/14.332/05)

TORRES DE LA ALAMEDA

CONTRATACIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Torres de la Alameda, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2005, aprobó el expediente administrativo de contratación relativo a la enajenación de parcelas sitas en el sector III del polígono industrial.

Proceder a la exposición pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por el plazo de quince días del anuncio de licitación para la enajenación mediante concurso de parcelas de propiedad municipal en el sector III del polígono industrial.

En Torres de la Alameda, a 25 de noviembre de 2005.—El alcalde-presidente, Carlos Sáez Gismero.

(02/16.382/05)

VALDEMORO

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Valdemoro.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: 415/2005.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: pólizas de seguros, con carácter de flota, para todos los vehículos municipales para el ejercicio 2006.
 - b) Lugar de ejecución: Valdemoro.
 - c) Plazo de ejecución: doce meses, con posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de cuatro años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación: importe total, 100.000 euros, impuestos incluidos.

5. Garantía provisional: 2.000 euros, equivalente al 2 por 100 del presupuesto máximo señalado.

6. Garantía definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

7. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Valdemoro.
- b) Domicilio: calle Guardia Civil, número 25, local 7.
- c) Localidad y código postal: 28340 Valdemoro.
- d) Teléfonos: 918 099 661, 918 099 662 y 918 099 617.
- e) Telefax: 918 085 456.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: ocho días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: ocho días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si el día de inicio o finalización del plazo resulta ser sábado, se entenderá que es el día hábil siguiente cuando se inicia o finaliza.
- b) Documentación a presentar: la solicitada en el pliego de cláusulas administrativas.
- c) Lugar de presentación: entidad, domicilio, localidad y código postal ya especificados.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.
- e) Admisión de mejoras: las contempladas en el pliego de prescripciones técnicas.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad, domicilio, localidad y código postal ya especificados.
- b) Fecha y hora: se comunicará por fax a los licitadores.

10. Gastos de anuncios: serán por parte del adjudicatario. Valdemoro, a 24 de noviembre de 2005.—El alcalde, José Miguel Moreno Torres.

(02/16.348/05)

VALDEMORO

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Valdemoro.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: 414/2005.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: pólizas de seguros de responsabilidad civil, patronal y multirriesgo de edificios (continente y contenido) para el ejercicio 2006.
 - b) Lugar de ejecución: Valdemoro.
 - c) Plazo de ejecución: doce meses, con posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de cuatro años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación: importe total, 200.000 euros, impuestos incluidos.
5. Garantía provisional: 4.000 euros, equivalente al 2 por 100 del presupuesto máximo señalado.
6. Garantía definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.
7. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Valdemoro.
 - b) Domicilio: calle Guardia Civil, número 25, local 7.
 - c) Localidad y código postal: 28340 Valdemoro.
 - d) Teléfonos: 918 099 661, 918 099 662 y 918 099 617.
 - e) Telefax: 918 085 456.

- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: ocho días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- Fecha límite de presentación: ocho días naturales a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si el día de inicio o finalización del plazo resulta ser sábado, se entenderá que es el día hábil siguiente cuando se inicia o finaliza.
 - Documentación a presentar: la solicitada en el pliego de cláusulas administrativas.
 - Lugar de presentación: entidad, domicilio, localidad y código postal ya especificados.
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.
 - Admisión de mejoras: las contempladas en el pliego de prescripciones técnicas.
9. Apertura de las ofertas:
- Entidad, domicilio, localidad y código postal ya especificados.
 - Fecha y hora: se comunicará por fax a los licitadores.
10. Gastos de anuncios: serán por parte del adjudicatario. Valdemoro, a 24 de noviembre de 2005.—El alcalde, José Miguel Moreno Torres.

(02/16.349/05)

VALDILECHA

LICENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento que se ha solicitado la licencia de actividad, instalación y funcionamiento por el titular y para la actividad que se indica a continuación, al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, encontrándose a tal fin el expediente de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento:

- Fecha de solicitud: 27 de octubre de 2005.
- Titular: "Prourvasa" y don Ángel Benito Gómez.
- Actividad: garaje.
- Emplazamiento: calle Pinar, número 14, y calle Pinar, número 2 (actual calle Alcalá, número 53).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdilecha, a 2 de noviembre de 2005.—El alcalde-presidente, José María Gómez Gómez.

(02/15.551/05)

VILLALBILLA

CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se anuncia, en ejecución de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de noviembre de 2005, concurso, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para adjudicar las obras que se mencionan a continuación, conforme al siguiente contenido:

- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Villalbilla.
 - Órgano: Junta de Gobierno Local.
 - Dependencia que tramita al expediente: Secretaría General.
 - Número de expediente: 1570/2005.
- Objeto del contrato:
 - Descripción del objeto: obras de construcción de red de saneamiento en calle Enebro, urbanización "El Robledal", de Villalbilla (Madrid).
 - Lugar de ejecución: urbanización "El Robledal", de Villalbilla (Madrid).
 - Plazo de ejecución: cinco meses.

- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - Tramitación: ordinaria.
 - Procedimiento: abierto.
 - Forma: concurso.
 - Presupuesto base de licitación: importe total, 222.521,25 euros.
 - Garantía provisional: 2 por 100 del presupuesto de licitación.
 - Obtención de documentación e información:
 - Entidad: Ayuntamiento de Villalbilla.
 - Domicilio: plaza Mayor, número 2.
 - Localidad y código postal: 28810 Villalbilla (Madrid).
 - Teléfono: 918 859 002.
 - Telefax: 918 859 011.
 - Fecha límite de obtención de documentos e información: último día de plazo para presentación de proposiciones.
 - Requisitos específicos del contratista.
 - Clasificación: grupo E, subgrupo L, categoría d).
 - Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - Hora: de ocho y treinta a trece y treinta y de dieciséis a diecinueve, de lunes a viernes, y sábados de nueve a catorce horas.
 - Documentación a presentar:
 - Sobre A: propuesta económica.
 - Sobre B: documentación administrativa.
 - Sobre C: documentación justificativa criterios del concurso.
 - Lugar de presentación:
 - Entidad: Ayuntamiento de Villalbilla.
 - Domicilio: plaza Mayor, número 2.
 - Localidad y código postal: 28810 Villalbilla (Madrid).
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.
 - Admisión de variantes: no.
 - Apertura de las ofertas:
 - Entidad: Ayuntamiento de Villalbilla.
 - Domicilio: plaza Mayor, número 2.
 - Localidad: Villalbilla.
 - Fecha: primer día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.
 - Hora: a las nueve.
 - Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.
 - Página web donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.ayto-villalbilla.org>
- La exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones se realiza mediante el presente.
- En Villalbilla, a 17 de noviembre de 2005.—El alcalde-presidente, Antonio Barahona Menor.

(02/15.972/05)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

URBANISMO

Suscritos con fechas 13, 14, 15 y 19 de septiembre y 13 de octubre de 2005 convenios urbanísticos de planeamiento con motivo de la ejecución de la duplicación de la calzada en la carretera M-503, tramo M-50 a M-600, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 244.a), 245.3 y 4 y 247.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública por espacio de veinte días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual los interesados legitimados podrán examinar los mencionados convenios, así como el expediente tramitado, en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentar cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Villanueva de la Cañada, a 7 de noviembre de 2005.—El alcalde, Luis Partida.

(02/15.916/05)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

LICENCIAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por “Repsol Butano, Sociedad Anónima”, se ha solicitado licencia de instalación y puesta en funcionamiento para el ejercicio de la actividad de instalación de seis depósitos de GLP y red de distribución en la finca sita en el camino de Madrid, sin número, que se tramita amparada por el expediente número 25.04.13/2005/01.

Durante el plazo de veinte días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad podrá formular ante esta Alcaldía las observaciones pertinentes.

Villanueva de la Cañada, a 21 de octubre de 2005.—El alcalde, Luis Partida Brunete.

(02/16.553/05)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la presente se hace público el concurso convocado por este Ayuntamiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de agosto de 2005 para la contratación del suministro de software y su mantenimiento para la gestión integral de la piscina cubierta municipal de Villanueva de la Cañada, mediante procedimiento abierto y forma de concurso, ha sido adjudicado por el señor alcalde, mediante resolución de fecha 26 de septiembre de 2005, a la entidad “Omesa Informática, Sociedad Limitada”, en el precio de 41.418,96 euros, puesto sobre el valor añadido incluido.

Villanueva de la Cañada, a 11 de noviembre de 2005.—El alcalde, Luis Manuel Partida Brunete.

(02/15.915/05)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

CONTRATACIÓN

Por la presente se hace pública la convocatoria del concurso convocado por este Ayuntamiento para la enajenación de local comercial.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.

2. Objeto del contrato: la venta mediante concurso de local número 61 del centro comercial de la Mocha Chica, propiedad de este Ayuntamiento, pudiéndose destinar éste a los siguientes usos: comercial, oficina, sanitario y deportivo.

3. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación: ordinaria, abierto y concurso.

4. Tipo de licitación y garantía provisional para tomar parte en el concurso: el tipo de licitación se fija en 602.000 euros, pudiendo ser mejorado al alza. Como requisito de participación en el concurso habrá de depositarse en concepto de garantía provisional la cantidad de 12.040 euros..

Al precio ofertado habrá que añadir el importe del valor añadido.

5. Presentación de proposiciones: las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, Negociado de Bienes, según modelo que figura en el pliego de condiciones, adjuntando en sobre aparte la documentación general y la proposición técnica como se indica en el citado pliego, durante el plazo de veintiséis días a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, desde las nueve a las catorce horas.

6. Apertura de las proposiciones: la apertura de proposiciones tendrá lugar, en acto público, en el Ayuntamiento, el quinto día hábil posterior a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las diez horas, salvo que el mismo coincida

en sábado, en cuyo caso se trasladará a la misma hora del siguiente día hábil.

7. Dependencia administrativa: el pliego de condiciones económico-administrativas particulares se encuentra a disposición de todos los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. Gastos de anuncios: el importe de este anuncio y el de adjudicación será abonado por el adjudicatario.

Villanueva de la Cañada, a 31 de octubre de 2005.—El alcalde, Luis Partida Brunete.

(02/15.914/05)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

OTROS ANUNCIOS

Por resoluciones de fecha 10 de octubre de 2005 de la Alcaldía-Presidencia se han declarado residuos sólidos urbanos los vehículos que se indican a continuación, con los datos relativos a su propietario.

Vehículo turismo marca “Opel”, modelo Kadett 16S, matrícula GU-0971-D, propietario don José Antonio Álvarez Camiño, dirección calle Gonzalo Herrero, número 27, de Madrid.

Vehículo furgoneta mixta marca “Ford”, modelo Transit, matrícula SE-3317-BH, propietario don David Curto Nates, calle Padre Basabé, número 4, de Castro Urdiales (Cantabria).

No habiéndose podido notificar personalmente a su propietario, se efectúa dicha notificación a través del presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que contra la presente resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes o impugnarla directamente ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid o los de su residencia en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

En Villanueva de la Cañada, a 16 de noviembre de 2005.—El alcalde, Luis Partida.

(02/15.912/05)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

OFERTAS DE EMPLEO

Aprobados de un lado la plantilla de personal por acuerdo plenario de fecha 2 de junio de 2004, y de otro, la Oferta Pública de Empleo del año 2004 por decreto de fecha 6 de julio de 2004, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 202, de fecha 25 de agosto de 2004, y la plantilla de personal por acuerdo plenario de fecha 15 de abril de 2005 y la Oferta Pública de Empleo del año 2005 por decreto de fecha 16 de mayo de 2005, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 113, de fecha 13 de mayo de 2005, por medio del presente, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a aprobar las siguientes bases específicas:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR SEIS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO DE CARRERA, CLASIFICADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO D

Las bases generales que rigen el siguiente proceso selectivo están publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de abril de 2005, número 94.

1. Normas generales

1.1 Naturaleza, número de características de las plazas.— Se convocan pruebas selectivas para cubrir seis plazas de auxiliar administrativo, cinco plazas en turno libre y una plaza en turno de reserva, para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, en régimen de funcionario de carrera, clasificadas en la escala de Administración General, subescala Auxiliar, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público para 2004 y 2005, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo D, nivel 16.

2. Requisitos específicos de los aspirantes

Para ser admitido al proceso selectivo se deberá estar en posesión del título de graduado escolar, FPI o equivalente.

3. Solicitudes

3.1. Forma, plazo y lugar.—El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, en horario de atención al público, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

3.2. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud.— A la solicitud deberá adjudicarse la siguiente información:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documento acreditativo de haber pagado los derechos de examen a los que se refiere el apartado 3.5 de las bases generales que rigen esta convocatoria.
- Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo a cubrir.
- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública ni estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública mediante sentencia firme.

Para ser admitido los aspirantes deberán manifestar en sus solicitudes de participación que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3.3. Turno de reserva para discapacitados.— Los candidatos que opten por esta plaza deberán formular, en la solicitud de participación, dicha opción, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si obtuviere la plaza, mediante certificación del organismo oficial competente.

En las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones posibles, en tiempos y medios para su realización, para las personas con discapacidad que así lo pidan en la solicitud de participación.

En el supuesto que no se cubra la plaza indicada en dicho turno de reserva para discapacitados, se incorporará al turno libre, incrementando de este modo dicho turno.

4. Comienzo y desarrollo del proceso selectivo

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será alfabético, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra “F” de conformidad con la resolución de 10 de enero de 2005, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” de fecha 17 de enero de 2005.

El proceso de selección de los aspirantes constará de una y única oposición libre, consistente en la realización de pruebas de capacidad para determinar la aptitud de los aspirantes y fijar el orden de prelación de los mismos en la selección.

El procedimiento constará de tres ejercicios de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio.—Consistirá en la exposición oral en un tiempo máximo de quince minutos de un tema elegido al azar de entre los que figuran en el temario de la parte general de la convocatoria. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, la fluidez verbal y la expresión lingüística, la aportación personal, la exposición razonada y argumentada y la capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio.—Consistirá en desarrollar por escrito dos temas completos o seis epígrafes de diferentes temas elegidos al azar de entre los que figuran en el temario de la parte específica de la convocatoria, a decisión del tribunal, en un tiempo máximo de una hora y media. Este ejercicio, si lo decidiera el tribunal, podrá ser leído ante el mismo por los aspirantes, pudiendo aquel realizar preguntas relacionadas con el tema desarrollado. Se valorará el nivel de conocimientos, la claridad de la exposición y la composición y corrección gramatical y ortográfica.

Tercer ejercicio.—Consistirá en la realización de un supuesto práctico de ofimática a determinar por el tribunal, durante un tiempo máximo determinado por el tribunal.

Las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos, opten por el turno de reserva de discapacitados, deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para el turno de acceso libre, sin perjuicio de las adaptaciones señaladas en el punto 3.3 de estas bases, cumpliéndose así los principios constitucionales de mérito y capacidad.

5. Calificación

El proceso selectivo se calificará de la siguiente forma:

Cada uno de los ejercicios se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para la superación de cada uno de ellos.

La calificación final será obtenida mediante la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, siempre que se hayan superado los tres ejercicios eliminatorios.

6. Temario

6.1 Parte general:

- La Constitución Española de 1978: principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- La Corona. El poder legislativo.
- El Gobierno, El Poder Judicial.
- Organización territorial del Estado: especial referencia a las Comunidades Autónomas, referencia a la Administración Institucional y Corporativa.
- Principios de actuación de la Administración Pública.
- El administrado: colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Derechos de los administrados.
- El acto Administrativo: principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo general.
- Las formas de la acción administrativa: fomento, policía y servicio público.
- El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.
- La responsabilidad de la Administración Pública y del personal a su servicio.

6.2 Parte específica:

- El Régimen Local Español: principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades Locales. Clases.
- El municipio: el término municipal. La población. El empadronamiento.
- Organización municipal. Competencias municipales.
- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales: clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- La función pública local. El personal laboral.
- Los bienes de las Entidades Locales.
- Los contratos administrativos en la esfera local.
- Intervención administrativa local en la esfera privada: generalidades. Procedimiento de concesión de licencias.
- Procedimiento administrativo local: generalidades. Referencia al registro de salida y entrada de documentos. Requisitos de la presentación de documentos.
- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
- Las Haciendas Locales: clasificación de los ingresos y ordenanzas fiscales. Régimen jurídico del gasto público local. Los presupuestos locales.

Remítase su publicación a los boletines oficiales correspondientes.

En Villanueva del Pardillo, a 14 de noviembre de 2005.—El alcalde-presidente, Juan González Miramón.

(02/15.811/05)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

LICENCIAS

Se ha solicitado por “Vicky School, Sociedad Limitada”, licencia de apertura de establecimiento de actividad calificada para escuela infantil (epígrafe 931.1) en la travesía de Vallepardo, número 1, de este municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la

Comunidad de Madrid, para general conocimiento y al objeto de que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días desde la presente publicación mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Villanueva del Pardillo, a 7 de noviembre de 2005.—El alcalde-presidente, Juan González Miramón.

(02/15.810/05)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

LICENCIAS

Se ha solicitado por parte de doña Carolina Rodríguez Herrera licencia de apertura de establecimiento de actividad calificada para tienda de conveniencia en la travesía de Madrid, número 2, portal 2, local 7, de este municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, para general conocimiento y al objeto de que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días desde la presente publicación mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Villanueva del Pardillo, a 8 de noviembre de 2005.—El alcalde-presidente, Juan González Miramón.

(02/15.809/05)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

CONTRATACIÓN

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2005, adoptó acuerdo de aprobación de la contratación que se detalla:

I. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.

II. Objeto del contrato:

- a) Descripción: suministro de mobiliario para la Casa de la Cultura.

- b) Plazo: cuarenta y cinco días desde la formalización del contrato.

III. Tramitación:

- a) Procedimiento: concurso abierto.
b) Tramitación: ordinaria.

IV. Tipo de licitación: 124.979,59 euros, gastos, IVA y otros impuestos incluidos.

Financiación: Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.

V. Garantías:

- a) Provisional: 2 por 100 del tipo de licitación.
b) Definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación.

VI. Documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.
b) Domicilio: plaza Mayor, número 1, 28229 Villanueva del Pardillo (Madrid), teléfono 918 150 001.

VII. Presentación de ofertas:

- a) En el Registro General del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en el plazo de veintiséis días naturales a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En caso de que el último día de presentación de proposiciones coincida en sábado, domingo o festivo, las proposiciones se podrán presentar el siguiente día hábil.
b) Documentación a presentar: según pliego cláusulas económico-administrativas.

VIII. Apertura de plicas: a las trece horas del tercer día siguiente al de finalización de plazo para presentación de ofertas. De coincidir dicho día en sábado o festivo, la apertura tendrá lugar el siguiente día hábil.

IX. Gastos: serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen por la publicación de los anuncios oficiales necesarios para la contratación.

X. Modelo de proposición: conforme anexo del pliego de cláusulas.

XI. Clasificación del contratista: acreditación de la solvencia del contratista (artículo 18 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 2/2000).

Villanueva del Pardillo, a 24 de noviembre de 2005.—El alcalde-presidente, Juan González Miramón.

(02/16.369/05)